



zoom
METODOLOGÍA
VIRTUAL



AÑOS DE FUNDACIÓN

**CONVOCATORIA A LA
51º ASAMBLEA
ORDINARIA POR DELEGADOS
PRESENCIAL DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

ÍNDICE

➤ Convocatoria a la 51° Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual	3
➤ Orden del Día de la 51° Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual.....	4
➤ Guía para la Elección de Cargos Directivos.....	5
➤ Convocatoria a las 25° Reuniones Capitulares presencial con participación virtual.....	6
➤ Orden del Día de la 25° Reunión Capitular presencial con participación virtual	7
➤ Acta de la 50° Asamblea Ordinaria por Delegados.....	8
➤ Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual ...	24
➤ Reglamento Interno de Asamblea por Delegados presencial con participación virtual	40
➤ Reglamento de Premios por participación en Reuniones Capitulares con participación virtual.....	43
➤ Reglamento de Elecciones Virtuales a Cargo Directivo.....	44
➤ Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial con participación virtual	48
➤ Guía para la Preparación de las Resoluciones de Cumplimiento.....	51
➤ Guía para la Preparación de las Resoluciones de Estudio de Proyectos y otros.....	52
➤ Guía para la Preparación de Resoluciones de Recomendación.....	53
➤ Guía para la Presentación de Asuntos, Situaciones o Sugerencias Personales.....	54
➤ Reglamento de la Orden Rosa Garcés.....	55
➤ Afiliados Fallecidos Período 2023-2024.....	57
➤ Pagos de Beneficios del Fondo de Solidaridad Período 2023-2024.....	58

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CONVOCATORIA A LA 51° ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

LUGAR: Virtual, plataforma Zoom
FECHA: 27 de abril de 2024
HORA DE ENLACE: 8:00 a.m.
HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

SEÑORES ASOCIADOS: Recordamos que las disposiciones del estatuto señalan lo siguiente:

Podrán asistir a la 51° Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual, exclusivamente, los Delegados elegidos y juramentados de forma virtual en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual de Panamá y Darién, Guna Yala, Colón, Panamá Oeste y Otras Provincias; y deben encontrarse paz y salvo con sus compromisos financieros en COOPEDUC, R.L. Los Delegados podrán registrarse hasta las 10:00 a.m. Según los programas virtuales a utilizar a través del registro de su correo electrónico, como requisito fundamental.

Para la elección de nuevos Directivos, existen las vacantes siguientes:

Junta de Directores: tres (3) miembros principales por tres (3) años y tres (3) suplentes por un (1) año.

Junta de Vigilancia: un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes por un (1) año.

Comité de Crédito: un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes por un (1) año.

REQUISITOS

Para poder aspirar a puestos directivos, el Asociado Delegado debe ajustarse al Artículo N°87 del estatuto, que señala lo siguiente:

“Podrán ser elegidos y desempeñar cargos en la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y el Comité de Crédito:

- a. Los Asociados que no estén morosos en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros.
- b. Los que tengan, por lo menos, tres (3) años de haber ingresado a la Cooperativa y hayan recibido capacitación en materia Cooperativa.
- c. Los que comprueben un comportamiento moral y honorable.
- d. Los que no desempeñen cargos Directivos en otras organizaciones Cooperativas de primer grado.
- e. Los que no tengan suspendidos algunos derechos.”

Recordamos que los aspirantes a cargos directivos deben estar paz y salvo en sus referencias de crédito en la Asociación Panameña de Crédito, ya que es un requisito de las instituciones bancarias para la apertura de cuentas que realice la Cooperativa.

La Comisión de Elecciones Virtuales estará recibiendo las postulaciones de los candidatos a cargos directivos **del 22 al 24 de abril de 2024** en la plataforma virtual autorizada, iniciará a las 7:00 a.m., en la página web www.coopeduc.com. Para establecer la hora oficial del proceso de inscripción el 22 de abril con los registros respectivos, se tomará como referencia la hora estándar de Panamá que se refleja simultáneamente en los dispositivos de telefonía móvil. En este período, los aspirantes a cargos directivos podrán hacer su campaña publicitaria virtual, de acuerdo con lo que señala el Artículo N°9 del Reglamento de Elecciones Virtuales a Cargos Directivos:

“La campaña publicitaria de los aspirantes a Cargos Directivos debe basarse en lo siguiente:

1. Distribución de información de formato escrito o digital sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante.
2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, así como mensajes en la transmisión de reuniones capitulares presenciales con participación virtual, en la propia Asamblea por Delegados presencial de participación virtual o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa; al igual que en medios masivos de comunicación (televisión, radio, prensa, internet, entre otros).
3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado.
4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos.”

Recordamos a todos los Delegados que por disposición de la Ley N°17 y el Estatuto de COOPEDUC, R.L. es responsabilidad de todo Delegado elegir a los miembros directivos; razón por la cual se les exhorta a no dejar casillas en blanco al momento de emitir su voto virtual y ejercer el derecho responsablemente.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

ORDEN DEL DÍA DE LA 51° ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

I. ACTO PROTOCOLAR.

Apertura

- Reflexión Espiritual e Invocación
- Minuto de silencio por los Asociados fallecidos
- Himno de la Cooperación
- Reflexión sobre la Conservación y Protección del Medio Ambiente – Pacto y Conciencia Verde
- Presentación de la Mesa Directiva
- Presentación de Invitados Especiales
- Palabras de bienvenida por el presidente, Prof. Edward Ibargüen Romero
- Video Institucional “Nuestro Saludo”
- Condecoración “Orden Rosa Garcés”

II. APERTURA.

- Verificación del cuórum.

III. ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación del Orden del Día de la 51° Asamblea Ordinaria por Delegados Presencial con Participación Virtual.
2. Presentación, modificación y aprobación del Acta de la 50° Asamblea Ordinaria por Delegados.
3. Elecciones virtuales a Cargos Directivos:
 - 3.1. Junta de Directores: tres (3) miembros principales por tres (3) años y tres (3) suplentes por un (1) año.
 - 3.2. Junta de Vigilancia: un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes por un (1) año.
 - 3.3. Comité de Crédito: un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes, por un (1) año
4. Presentación de Informes Anuales:
 - 4.1. Junta de Directores
 - 4.1.1. Informes Financieros
 - 4.2. Junta de Vigilancia
 - 4.3. Comité de Crédito
5. Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Socioeconómico 2024– 2025.
6. Presentación, discusión y aprobación de Resoluciones:
 - 6.1. **Resolución N°1-2024**, por la cual se distribuye el excedente del Ejercicio Socioeconómico que culminó el 31 de enero de 2024.
 - 6.2. **Resolución N°2-2024**, por la cual se presenta al pleno de la Asamblea, tres (3) alternativas de Métodos de Elección de los Delegados, en cumplimiento a la Resolución 3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco años del Proceso de Elección de Delegados.
 - 6.3. **Resolución N°3-2024**, por la cual se presenta al pleno de la Asamblea, dos (2) opciones de modalidades para la realización de la Asamblea por Delegados.
7. Juramentación virtual de los nuevos Directivos.
8. Asuntos varios.

IV. ACTOS DE RECONOCIMIENTOS.

9. Reconocimientos.

9.1. Reconocimiento a Directivos que finalizan su período.

Junta de Directores:	Junta de Vigilancia:	Comité de Crédito:
Prof. Edward Ibargüen Romero Profa. Gloria Gálvez Profa. Flora Gamboa	Prof. Laurentino Rodríguez Educ. José Antonio Castillo Prof. Aristides Pinzón	Educ. Diana de Zúñiga Mgtr. Anayansi Perea

9.2. Reconocimiento a Miembros Principales de Comités y Comisiones que finalizan su período.

Comité de Educación	Comisión Social, Cultural y Deportiva	Comité de Becas	Comisión de Ética
Mgtr. Nidia Pérez Profa. María Garrido Profa. Ileana Zambrano	Profa. Thelma Torres Mgtr. Zuleika De León	Lic. Janette Bonilla Mgtr. Zaida Santos	Prof. Eladio González Mgtr. Zuleika Castillo

10. Clausura de la 51° Asamblea Ordinaria por Delegados Presencial con Participación Virtual.

11. Himno Nacional

GUÍA DEL PUNTO Nº 3 DEL ORDEN DEL DÍA – ELECCIONES DE CARGOS DIRECTIVOS

I PARTE

1. Instrucciones del proceso de Elección virtual para Cargos Directivos: La Comisión de Elecciones Virtuales transmitirá un video donde explica un resumen del Reglamento de Elecciones Virtuales a Cargos Directivos, específicamente los Artículos Nº9,16, 18 y 19 que indica lo referente al proceso de elección virtual de los Aspirantes a Cargos Directivos:

Páginas de la 44 a la 47 de la Convocatoria:

Artículo 9: La campaña publicitaria de los aspirantes a Cargos Directivos debe basarse en lo siguiente:

1. Distribución de información en formato escrito o digital sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante.
2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, así como mensajes en la transmisión de reuniones capitulares presenciales con participación virtual, en la propia Asamblea por Delegados presencial con participación virtual o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa; al igual que en medios masivos de comunicación (televisión, radio, prensa, internet, entre otros).
3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado.
4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos.

Artículo 16: En la Asamblea presencial con participación virtual, cada candidato se presentará públicamente por un tiempo máximo de un (1) minuto, a través de un video que enviará previamente por WhatsApp o correo electrónico, el cual se proyectará en el punto asignado dentro del orden del día.

Artículo 18: Después de concluido el período de postulaciones, la Comisión de Elecciones Virtuales iniciará las votaciones virtuales que deberán realizarse secretamente de la forma siguiente:

1. Los votos virtuales podrán ser emitidos, a la hora señalada después de la presentación por video, de los candidatos a cargos Directivos.
2. Serán anulados los votos virtuales que contengan los números de candidatos colocados en las casillas que no correspondan a ese organismo para los candidatos a Cargos Directivos.
3. Tratándose de más de una vacante en un organismo, el programa virtual de votación sólo permitirá un (1) voto en cada casilla, según el número de candidato.
4. El programa virtual de votación sólo permitirá ejercer su voto a los Delegados registrados virtualmente.
5. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores o representantes de los capítulos, el Coordinador de la Comisión de Elecciones Virtuales tomará la decisión final.

Artículo 19: La Comisión de Elecciones Virtuales estará acompañada por cuatro (4) Delegados voluntarios de la Asamblea por Delegados presencial con participación virtual en calidad de observadores, los cuales representarán a cada capítulo y participarán de forma virtual.

2. Anuncio de Vacantes: La Coordinación de la Comisión de Elecciones virtuales, anuncia las vacantes en cada uno de los Órganos de Gobierno: Tomando en consideración que, a partir del año 2011, la Junta de Directores se integra por nueve (9) miembros, en cumplimiento a la Resolución Nº2-2010 aprobada en la Asamblea por Delegados 2010; en esta Asamblea deberán elegirse para:

- **Junta de Directores:** tres (3) miembros principales por tres (3) años y tres (3) suplentes por un (1) año.
- **Junta de Vigilancia:** un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes, por un año.
- **Comité de Crédito:** un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes, por un año.

3. Presentación individual: Cada candidato deberá enviar a la Comisión de Elecciones Virtuales, un video con su presentación a través de WhatsApp o correo electrónico por un término máximo de un (1) minuto, según el Artículo Nº16 del Reglamento de Elección Virtual de Cargos Directivos. Este video deberá ser remitido **por lo menos tres (3) días hábiles** antes de la realización de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.

4. Asignación de Representantes: La Comisión de Elecciones Virtuales estará acompañada por cuatro (4) Delegados voluntarios de la Asamblea en calidad de observadores, los cuales representarán a cada capítulo en forma virtual, para el escrutinio, según el Artículo Nº19 del Reglamento de Elección Virtual de Cargos Directivos.

5. Emisión de Voto Se anunciará a los Delegados, emitir su voto virtual para los candidatos de su elección. Cerrada la votación, ya no se podrá emitir el voto.

6. Proceso de Escrutinio: La Comisión de Elecciones Virtuales será acompañada por los cuatro (4) Delegados voluntarios por capítulo y por el apoyo técnico de Coopeduc, para el escrutinio de los votos virtuales.

6.1 Al contar con los representantes en la sala virtual de escrutinio, la Coordinación de la Comisión de Elecciones Virtuales en conjunto con el técnico encargado, darán la explicación sobre el proceso para el conteo, así como la importancia de mantener la discreción de los datos durante el proceso y la necesidad de estar conectado en todo momento en la sala virtual de la plataforma designada, entre otras.

6.2 Luego, se procede a verificar que la cantidad de votos virtuales emitidos sean igual o menor que el cóurum registrado del día. De existir una cantidad superior, el coordinador de la comisión tomará al azar la cantidad de votos virtuales que superen el cóurum y los eliminará del sistema ante la mirada de todos los representantes.

II PARTE

Punto Nº 7 del Orden del Día – JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS

1. Lectura de acta de resultados finales: La Coordinación de la Comisión de Elecciones Virtuales dará lectura al acta oficial para proclamar a los directivos de principales y suplentes, para la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito.

2. Entrega de Credenciales: La Presidencia de COOPEDUC, R.L., o a quien lo represente, enviará las credenciales a los correos electrónicos registrados de los directivos principales y suplentes de cada Órgano de Gobierno, el primer día hábil luego de juramentados.

3. Juramentación virtual: La Presidencia de COOPEDUC, R.L., procederá en forma virtual al juramento oficial de los nuevos Directivos:

SEÑORES DIRECTIVOS, LEVANTEN SU MANO DERECHA: JURAN USTEDES CUMPLIR FIELMENTE, CON LA LEY 17 DE LAS COOPERATIVAS, EL ESTATUTO Y LAS REGLAMENTACIONES DE COOPEDUC... (JURAMOS). SI ASÍ LO HACEN, QUE DIOS Y LA PATRIA LES PREMIE, DE LO CONTRARIO, SERÁN JUZGADOS POR LOS ASOCIADOS COOPERATIVISTAS... ¡FELICIDADES!

4. Palabras de agradecimiento: El candidato de la Junta de Directores que mayor cantidad de votos virtuales obtenga, manifestará a través de la plataforma de videoconferencia y a nombre de todos los directivos electos, las palabras de agradecimiento. El cual no deberá ser mayor de tres (3) minutos.

5. Cierre: Al final se solicita un aplauso por culminar satisfactoriamente el proceso de elección virtual de Directivos.

Nota: Si usted resulta electo como miembro principal o suplente de los Órganos de Gobierno, solicitamos de acuerdo a las normas protocolares, acudir al acto de toma de posesión virtual con vestido color pastel en el caso de las damas y los caballeros con saco oscuro, camisa blanca y corbata de color neutro, ya que se tomarán las fotografías oficiales.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A DELEGADOS				CONVOCATORIA PARA REUNIONES CAPITULARES 2024				
METODOLOGÍA: VIRTUAL				PLATAFORMA: ZOOM				
CAPÍTULO	HORA	INICIO	CIERRE	FECHA DE REUNIÓN	CANTIDAD DE ASOCIADOS	DELEGADOS	REGISTRO	INICIO
Guna Yala	7:00 a.m.	20/02/2024	21/02/2024	04/04/2024	324	16	3:00 p.m.	4:00 p.m.
Colón	7:00 a.m.	22/02/2024	23/02/2024	06/04/2024	1179	58	8:00 a.m.	9:00 a.m.
Panamá Oeste y Otras Provincias	7:00 a.m.	27/02/2024	28/02/2024	13/04/2024	1665	83	8:00 a.m.	9:00 a.m.
Panamá y Darién	7:00 a.m.	06/03/2024	07/03/2024	20/04/2024	6174	308	8:00 a.m.	9:00 a.m.
TOTAL					9342	465		

51° ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS • 27 DE ABRIL DE 2024 • VIRTUAL 8:00 a.m. 9:00 a.m.

No podrán participar en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual, los asociados retirados, asociados inactivos ni los asociados morosos. Tampoco podrán participar Miembros Especiales, Miembros Ahorristas, aunque mantengan cuentas en COOPEDUC, R.L. Para participar en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual y en la Asamblea por Delegados, es condición indispensable que, previamente, se habilite a través del correo electrónico registrado; de lo contrario, no podrán participar en las reuniones ni aspirar a ser delegados ni a otros cargos directivos. Solo podrán participar en la Asamblea por Delegados, los delegados elegidos, juramentados virtualmente en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual y que están paz y salvo en sus compromisos financieros en COOPEDUC, R.L., tal como lo establece el Reglamento Interno de Asamblea por Delegados.

El programa de cómputo diseñado para las elecciones virtuales, solo permitirá el registro de delegados, por lo cual no admitirá el registro de ninguna persona que no sea delegado.

Para aspirar a ser candidato a Delegado, el Asociado debe cumplir con el Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, en lo referente a la Elección de Delegados, en el Artículo N°43 establece los requisitos siguientes:

1. Ser o haber sido servidor de la educación. Se considera que es o ha sido servidor de la educación, toda persona que labora o haya laborado en cualquier institución educativa, reconocida por el Ministerio de Educación, por la Universidad de Panamá o por las Leyes Especiales, por un período consecutivo no menor a dos (2) años, devengando un salario fijo y continuo, que tenga capacidad de descuento según la ley.
2. Los Asociados deberán tener tres (3) años de estar inscritos en COOPEDUC para poder aspirar a ser Delegados.
3. No estar moroso en sus compromisos, tales como: aportaciones, cuotas u otros. Los asociados que no hayan pagado consecutivamente sus cuotas de aportación durante doce (12) meses hasta la fecha de la Reunión Capitalar se considerarán morosos y no podrán ser elegidos como Delegados.
4. No haber renunciado o haber sido separado de la Cooperativa o de alguno de sus estamentos, dentro del año inmediatamente anterior a su elección como Directivo, Delegado, Coordinador o Comisionado.
5. Estar dispuesto a participar de las sesiones de orientación para Delegados que brinde el Comité de Educación o la cooperativa.
6. Completar el proceso de inscripción virtual de aspirantes a delegados.
7. Trabajar o residir en el Capítulo.

SEÑOR ASOCIADO: Las disposiciones para el proceso de inscripción de aspirantes a delegados son las siguientes:

1. El proceso de inscripción virtual de aspirantes a delegados iniciará a partir de las 7:00 a.m., a través de la metodología virtual para los cuatro capítulos; es decir, que aplica de igual manera para el capítulo de Guna Yala. En la página web www.coopeduc.com se habilitará el programa de inscripción de aspirantes a delegados, el día que corresponda a cada capítulo.
2. Se tomará como referencia la línea 105 de la empresa telefónica Cable & Wireless para establecer la hora oficial e iniciar el proceso de inscripción y los registros respectivos.
3. La inscripción virtual de aspirantes a delegados se debe realizar a través de un proceso individual; es decir, que solo aplicará una inscripción por equipo o dispositivo (celular, tableta, computador). El programa reconocerá el IP de su dispositivo, por lo que automáticamente se bloqueará un nuevo registro desde ese mismo dispositivo.
4. Cada aspirante a delegado deberá asegurarse de mantener actualizado su correo electrónico y que se encuentre debidamente habilitado, días antes del proceso de inscripción virtual. Por lo tanto, se le recomienda hacer pruebas para verificar que puede ingresar a su correo, que no ha olvidado la contraseña o que pueda restablecerla, en caso de ser necesario.
5. Una vez completada su inscripción virtual, el sistema le remitirá, vía correo electrónico, una constancia que contendrá sus datos personales, la hora de registro y el número secuencial de su inscripción. Este número secuencial estará asignado de acuerdo con la hora, minuto, segundo y microsegundo del servidor de registro.
6. Para el capítulo de Guna Yala se mantendrán las disposiciones de inscripción, de acuerdo con la distribución porcentual por área geográfica.
7. Igualmente, recordamos que la Comisión de Elecciones establecerá la lista de aspirantes y elegibles a Delegados, la cual será divulgada a través de la página web www.coopeduc.com, después de cinco (5) días calendarios del cierre de inscripciones.
8. Posteriormente, habrá un período de siete (7) días calendarios para presentar denuncia o recurso de impugnación a los candidatos aspirantes y elegibles a Delegados, en caso de que no residan, ni trabajen en el capítulo; aportando los indicios necesarios para apoyar su afirmación, a través de una nota dirigida al Comité de Elecciones, cuya nota podrá hacer llegar a la sucursal, oficina de atención más cercana o a la dirección de correo electrónico elecciones@coopeduc.com.
9. Los candidatos aspirantes y elegibles a delegados que sean impugnados, serán informados de la impugnación y tendrán un periodo de cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha que se le informa para refutar la impugnación. La Comisión de Elecciones tomará la decisión final, la cual será irrecurable.

En atención a estas disposiciones, la Comisión de Elecciones será garante de su estricto cumplimiento y luego de evidenciar las faltas, aplicar las respectivas medidas sancionatorias que corresponda.

Según el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, la elección de los delegados se realizará de la forma siguiente:

1. Si el último día habilitado para aplicar como aspirante a Delegado anunciado en la convocatoria, el número de asociados inscritos para la elección de delegados es menor a la cantidad requerida, el día de la Reunión Capitalar se reabrirán las inscripciones para Delegados y solo serán aceptadas hasta completar la cantidad de los delegados que hagan falta, siempre y cuando esto no se prolongue más allá de las 9:00 a.m. de la Reunión Capitalar de participación virtual.
2. Si en un capítulo se reciben más inscripciones a delegados de la cantidad publicada en la convocatoria, se considerarán, únicamente, como aspirantes elegibles, para llenar las vacantes que se produzcan el día de la Reunión Capitalar, a los asociados que hayan aplicado al proceso de inscripción virtual, después de haberse logrado la cantidad anunciada en la convocatoria y que se registren antes de las 9:00 a.m.
3. Ante la necesidad de completar el número de candidatos a delegados en la Reunión Capitalar, la Comisión de Elecciones confeccionará una lista en la cual se registrará el total de Delegados faltantes y el registro se dará por orden de registro en la propia Reunión Capitalar.
4. A las 9:00 a.m. la Comisión de Elecciones procederá a llenar las vacantes que se produjeron por ausencia o tardanza de los inscritos con los aspirantes elegibles en orden cronológico del día y la hora de aplicación al proceso según convocatoria, hasta completar la cantidad necesaria.
5. Finalmente, los asociados hábiles del capítulo, habiéndose llamado nominalmente a los candidatos, aprobarán o rechazarán a los candidatos, dejándose constancia de los que están a favor o en contra.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

ORDEN DEL DÍA DE LA 25° REUNIÓN CAPITULAR PRESENCIAL DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL

I. ACTO PROTOCOLAR.

Apertura

- Reflexión Espiritual e Invocación
- Minuto de Silencio por los Asociados fallecidos
- Himno de la Cooperación
- Reflexión sobre la Conservación y Protección del Medio Ambiente – Pacto y Conciencia Verde
- Presentación de la Mesa Directiva
- Palabras de bienvenida por el presidente, Prof. Edward Ibargüen Romero.
- Video Institucional “Nuestro Saludo”

II. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

III. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día de la 25° Reunión Capitulada presencial con participación virtual.
2. Presentación, modificación y aprobación del Acta de la 24° Reunión Capitulada.
3. Presentación de Informes Anuales.
 - 3.1. Junta de Directores
 - 3.1.1. Informes Financieros
 - 3.2. Junta de Vigilancia
 - 3.3. Comité de Crédito
4. Presentación del Presupuesto para el Ejercicio Socioeconómico 2024– 2025.
5. Presentación de Resoluciones.
 - 5.1. **Resolución N°1-2024**, por la cual se distribuye el excedente del Ejercicio Socioeconómico que culminó el 31 de enero de 2024.
 - 5.2. **Resolución N°2-2024**, por la cual se presenta al pleno de la Asamblea, tres (3) alternativas de Métodos de Elección de los Delegados, en cumplimiento a la Resolución 3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco años del Proceso de Elección de Delegados.
 - 5.3. **Resolución N°3-2024**, por la cual se presenta al pleno de la Asamblea, dos (2) opciones de modalidades para la realización de la Asamblea por Delegados.
6. Elección, ratificación y juramentación de los Delegados.
7. Asuntos varios.
8. Clausura de la 25° Reunión Capitulada presencial de participación virtual.
9. Himno Nacional.

NOTA: Los Asociados interesados en formalizar resoluciones o recomendaciones en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, deberán cumplir con lo que señala el Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presencial de participación virtual, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 19: en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, se podrán presentar resoluciones de la manera siguiente:

Resoluciones de cumplimiento: estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual; debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por diez (10) Asociados proponentes, posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, y serán sometidas a votación virtual. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43 que desarrolla la competencia exclusiva de la Asamblea.

Resoluciones de Estudios de Proyectos y de otros: estas resoluciones serán presentadas a la Junta de Directores por un mínimo de diez (10) Asociados. Las mismas serán sustentadas en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, y posteriormente en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como ahorros, préstamos, tarjetas, Fondos de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.

Resolución de recomendación: estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos diez (10) Asociados, los cuales respaldarán dicha resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.

La Ley N°17 que regula el cooperativismo señala lo siguiente:

“Artículo 43: Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

1. Aprobar o modificar el estatuto.
2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
3. Examinar los informes de los cuerpos directivos.
4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
5. Decidir sobre la distribución de excedentes.
6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
7. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.
12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación.”

Los asuntos que tratan los numerales 1, 5, 7, 8 y 9 de este artículo, requieren dos tercios (2/3) de los votos de los Asociados presentes en la Asamblea.

NOTA: Por motivo de la nueva modalidad de celebrarse la Asamblea de Delegados Presencial con Participación Virtual, las resoluciones podrán ser presentadas solo con los nombres y número de asociado de los Delegados que la respaldan, siempre y cuando cumplan con lo establecido con el Reglamento Interno de Asamblea por Delegados Presencial con Participación Virtual, que deberán ser un mínimo de diez (10); siendo así, la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea Presencial con Participación Virtual las validará y confirmará.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
Acta de la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual
29 de abril de 2023

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., previa convocatoria virtual remitida a los delegados, celebró la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual, el día sábado 29 de abril de 2023, a través de la plataforma virtual ZOOM.

I. ACTO PROTOCOLAR.

Siendo las 9:00 a.m., se da formal inicio a la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual con las palabras de apertura de la maestra de ceremonia, Lcda. Keyra Vigil.

Seguidamente, se proyecta un video de reflexión espiritual, luego el audiovisual con el obituario y se guarda un minuto de silencio por los Afiliados fallecidos durante el ejercicio socioeconómico 2022-2023. La asociada N° 102228, Flora Marta Gamboa, realizó la invocación al Señor. Posteriormente, se entonaron las notas del Himno de la Cooperación, así como se presentó un video relacionado al pacto conciencia verde para que todos puedan considerar alternativas y acciones que permitan coadyuvar en la conservación del planeta que habitamos.

Continuando con el acto protocolar, la maestra de ceremonia, realizó la presentación de los miembros de la mesa principal conformada por miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito y el Gerente General. Se agradeció la participación virtual de los miembros Suplentes y Comisionados de los distintos Órganos de Gobierno de la Cooperativa, Coordinadores y Subcoordinadores de los capítulos, Asociados Fundadores, Expresidentes, Exdirectivos, Excomisionados y Colaboradores de la Cooperativa. De igual forma, se agradeció la presencia virtual de los invitados especiales, entre ellos: las licenciadas Ernestina Barrios y Chiara Echeverría en calidad de observadoras por parte del IPACCOOP, Lcdo. Giovanni Justiniani, Presidente de CONALCOOP; asesor de cooperativas, Leonel Rodríguez Rodríguez, representantes de las cooperativas afiliadas a UCACEP, así como los delegados de todos los capítulos.

En atención al programa, la Presidenta, profesora Cecilia Elena Quintana, se dirigió a la Asamblea en representación de los miembros de los organismos de gobierno y en su nombre, para extender el grato saludo a todos los presentes en esta Magna 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual. Agradeció la confianza depositada por los Asociados, que fue la motivación que le permitió dirigir esta empresa cooperativa con esmero y entrega, y sobre todas las cosas, su gratitud hacia el Creador por permitirle a la Junta de Directores culminar este período socioeconómico con la satisfacción del deber cumplido.

Se procedió con la presentación del Saludo Institucional, mediante un audiovisual.

Cada año la cooperativa realiza el reconocimiento de la Orden Rosa Garcés, máximo galardón que se otorga y que este año recayó sobre la doctora Hermelinda García, asociada 5803, que durante 31 años ha sido miembro de esta cooperativa, destacándose por su trayectoria educativa y sus polifacéticas actividades.

La profesora Cecilia E. Quintana P., en su calidad de Presidenta de COOPEDUC, R.L., hizo entrega del galardón a la doctora Hermelinda García.

Cerrado el Acto Protocolar se procede con el Orden del Día.

II. APERTURA

1. Verificación del quórum

La Presidenta solicita la verificación del quórum al Presidente de la Junta de Vigilancia, el cual a las 9:00 a.m. se confirma en un porcentaje del 99% con la participación virtual de 446 delegados electos, cumpliendo así con el Artículo N° 40 de la Ley N° 17, que dispone la asistencia de la mitad más uno.

III. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día de la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual.

Acto seguido, la Presidenta solicita al Secretario de la Junta de Directores, profesor Edward Ibargüen, proceder con la lectura del Orden del Día.

I. ACTO PROTOCOLAR

- Reflexión Espiritual e Invocación.
- Minuto de silencio por los asociados fallecidos.
- Himno de la Cooperación.
- Reflexión sobre la Conservación y Protección del Medio Ambiente – Pacto y Conciencia Verde.
- Presentación de la Mesa Directiva.
- Presentación de Invitados Especiales.
- Palabras de bienvenida por la Presidenta, profesora Cecilia E. Quintana P.
- Video Institucional “Nuestro Saludo”.
- Condecoración Orden Rosa Garcés.

II. APERTURA

1. Verificación del quórum.

III. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día de la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados Presencial con Participación Virtual.

2. Presentación, modificación y aprobación del Acta de la 49ª Asamblea Ordinaria por Delegados.

3. Elecciones virtuales a Cargos Directivos

3.1 Junta de Directores: Tres (3) miembros principales por tres (3) años y tres (3) suplentes, por un (1) año.

3.2 Junta de Vigilancia: Un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes, por un (1) año.

3.3 Comité de Crédito: Un (1) miembro principal por tres (3) años y dos (2) suplentes, por un (1) año.

4. Presentación de los Informes Anuales.

4.1 Junta de Directores.

4.1.1 Informes Financieros.

4.2 Junta de Vigilancia.

4.3 Comité de Crédito.

5. Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Socioeconómico 2023-2024.

6. Presentación, discusión y aprobación de Resoluciones:

6.1 Resolución N°1-2022, por la cual se distribuye el excedente del Ejercicio Socioeconómico que culminó el 31 de enero de 2023.

7. Juramentación virtual de los nuevos Directivos.

8. Asuntos varios.

IV. ACTOS DE RECONOCIMIENTOS.

9. Reconocimientos.

9.1 Reconocimientos a Directivos que finalizan su periodo.

• **Junta de Directores**

Profa. Cecilia E. Quintana P.

Profa. Mirian Potes

Profa. María de Medrano

• **Junta de Vigilancia**

Profa. Evelyn Ortega

Prof. José Sang Ng

• **Comité de Crédito**

Profa. Julia Hilton

Prof. Aristides Pinzón

9.2 Reconocimiento a Miembros Principales de Comités y Comisiones que finalizan su período.

• **Comité de Educación**

Profa. Rusbiela Domínguez

Profa. Nadia Martínez

Profa. Miriam Canto

• **Comisión Social, Cultural y Deportiva**

Profa. Ileana Zambrano

Profa. Yolanda Espinosa

• **Comité de Becas**

Profa. Lidia Flores

Educ. Fulvia González

• **Comisión de Ética:**

Profa. María Meneses

Prof. Ángel Sierra

9.3 Reconocimiento a Coordinadores y Subcoordinadores de capítulos que finalizan su período.

• **Guna Yala**

Coordinador: Prof. Gustavo Morales

Subcoordinador: Prof. Eulario Correa

• **Colón**

Coordinadora: Educ. Rosa Farquiharson

Subcoordinadora: Profa. Nora Galván

• **Panamá Oeste y otras provincias**

Coordinadora: Mgtr. Adela Gómez

Subcoordinadora: Profa. Daisy Aguilar

• **Panamá y Darién**

Coordinadora: Mgtr. Carmen Adames

Subcoordinador: Sr. Gladstone Brathwaithe

10. Clausura de la 50ª Asamblea Ordinaria por Delegados Presencial con Participación Virtual.

11. Himno Nacional.

La Presidenta somete a consideración el Orden del Día y se procede a la votación virtual, aprobándose con 415 votos a favor y 2 votos en contra.

2. Presentación, modificación y aprobación del Acta de la 49ª Asamblea Ordinaria por Delegados Presencial con Participación Virtual.

La Presidenta anuncia que se conceden tres (3) minutos para la lectura del acta anterior, la cual fue remitida previamente a los correos electrónicos de los delegados, para su revisión.

Finalizado el tiempo, se somete a consideración el acta y al no darse intervención se procede a la votación virtual, la cual es aprobada con 426 votos a favor y 4 en contra.

3. Elecciones Virtuales a Cargos Directivos.

La Presidenta concede la palabra a la Coordinadora de la Comisión de Elecciones Virtuales, profesora Flora Marta Gamboa. Se procede a dar lectura al Reglamento de Elecciones Virtuales para Cargos Directivos que aparece en la convocatoria. Una vez ampliados los artículos de dicha reglamentación, se procede con la mención de los nombres de los candidatos a cargos directivos para la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, de quienes se proyecta un video individual de (1) minuto de duración para su auto presentación, en el orden siguiente:

Para la Junta de Directores:

Nº 1 Gregoria Barahona Palacio

Nº 2 Joaquín Castro Aizpú

Nº 3 Silvana Arias Patiño

Nº 4 Celsa Ríos de Garibaldi

- Nº 5 Nadia Martínez
- Nº 6 Adela Gómez

Para la Junta de Vigilancia:

- Nº 30 Beatriz Robles
- Nº 31 Carmen Adames
- Nº 32 José Antonio Castillo De La Rosa
- Nº 33 Arístides Pinzón

Para el Comité de Crédito:

- Nº 50 Vielka Sanford
- Nº 51 Anayansi Perea
- Nº 52 Julissa Nicole Moreno

Presentados los videos con la auto presentación de cada aspirante a cargo directivo, la Presidenta solicita a los delegados conectados a la plataforma de videoconferencia ejercer su voto virtual a través del enlace que aparece en la pantalla.

4. Presentación de los Informes Anuales.

Se procede a la proyección a través de la plataforma virtual de los informes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito por medio de audiovisual, tal como se realizaron en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual. Estos informes fueron presentados y recibidos por los delegados.

5. Presentación, modificación y aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Socioeconómico 2023-2024.

La Presidenta otorga la palabra a la Tesorera, profesora Gloria Gálvez, para ampliar el Proyecto de Presupuesto 2023-2024, el cual se encuentra en la memoria e igualmente fue proyectado a través de la plataforma de videoconferencia.

La Presidenta somete a consideración el presupuesto y se procede con la votación virtual, aprobándose con 406 votos a favor y 14 votos en contra.

6. Presentación, discusión y aprobación de resoluciones.

6.1 Resolución N°1-2023, por la cual se distribuye el excedente del Ejercicio Socioeconómico que culminó el 31 de enero del 2023.

La Presidenta cede la palabra al profesor Edward Iburgüen para que en su calidad de Secretario, efectúe la lectura de la Resolución N°1-2023, por la cual se distribuye el excedente del ejercicio socioeconómico que culminó el 31 de enero de 2023, cuya parte resolutive señala: -----

Primero: Pagar el **2.47%** de interés por aportación.

Segundo: Distribuir el **1.54%** del excedente entre los asociados, en proporción a las operaciones de préstamos realizadas, a cada asociado.

Tercero: Autorizar a cada asociado para que retire el 100% de su excedente en el período comprendido del **16 de mayo al 30 de junio de 2023**. El excedente no retirado en este periodo será capitalizado en las aportaciones.

Cuarto: Permitir que todo aquel asociado, que así lo desee, pueda retirar el excedente a través de su tarjeta Clave, transferencia ACH, COOPEDUC On Line o ventanilla.

La Presidenta somete a consideración la Resolución N°1-2023, aprobándose con 413 votos a favor y 7 votos en contra.

La Presidenta informa que la Comisión de Resoluciones ha recibido una (1) Resolución, por lo que solicita al Secretario dar lectura a su contenido:

6.2 Resolución de Estudio N°2-2023, por la cual, se solicita un estudio técnico y financiero de las dos (2) modalidades existentes para la realización de las Reuniones Capitulares y de la Asamblea Ordinaria por Delegados para el año 2024.

Primero: Solicitar un estudio técnico y financiero que permita revisar las ventajas y desventajas de las dos modalidades para efectuar las reuniones por capítulo y de la asamblea ordinaria por delegados para el año 2024, con la finalidad que prevalezca el respectivo análisis antes de la toma de decisión a fin que sea la más cónsona, correcta y aplicable ante los esquemas institucionales que mantiene COOPEDUC, R.L.

Segundo: Que las dos (2) modalidades a considerar, serían las siguientes:

Opciones	Metodología
Opción 1	Modalidad Virtual
Opción 2	Modalidad Presencial

Esta Resolución de Estudio fue respaldada por veinte (20) asociados, la cual fue recibida y será evaluada por los miembros de la Junta de Directores.

7. Juramentación de los Nuevos Directivos.

La profesora Flora Marta Gamboa, Coordinadora de la Comisión de Elecciones Virtuales, agradece a los representantes por capítulo que participaron de forma virtual como testigos y procede a mencionar los resultados del escrutinio de la forma siguiente:

Para la Junta de Directores

Nº. de Candidato	Nombre	Total de Votos
Nº 5	Nadia Martínez	282
Nº 6	Adela Gómez	280
Nº 4	Celsa Ríos de Garibaldi	249
Nº 1	Gregoria Barahona Palacios	149
Nº 2	Silvana Arias Patiño	126
Nº 3	Joaquín Castro Aizpu	48

Para la Junta de Vigilancia

Nº. de Candidato	Nombre	Total de Votos
Nº 31	Carmen Adames	205
Nº 32	Jose Antonio Castillo De la Rosa	102
Nº 33	Aristides Pinzón	86
Nº 30	Beatriz Robles	39

Para el Comité de Crédito

Nº. de Candidato	Nombre	Total de Votos
Nº 51	Vielka Sanford	189
Nº 54	Julissa Nicole Moreno	125
Nº 52	Anayansi Perea	120

Dado los resultados, se procede a mencionar a los directivos electos para realizar la juramentación virtual por parte de la Presidenta de la Junta de Directores, según instrucciones emitidas por IPACOOOP.

PARA LA JUNTA DE DIRECTORES

TRES (3) PRINCIPALES POR TRES (3) AÑOS

Primer Principal	Nadia Martínez
Segundo Principal	Adela Gómez
Tercer Principal	Celsa Ríos De Garibaldi

TRES (3) SUPLENTE POR UN (1) AÑO

Primer Suplente	Gregoria Barahona Palacio
Segundo Suplente	Silvana Arias Patiño
Tercer Suplente	Joaquín Castro Aizpú

PARA LA JUNTA DE VIGILANCIA

UN (1) PRINCIPAL POR TRES (3) AÑOS

Principal	Carmen Adames
-----------	---------------

DOS (2) SUPLENTE POR UN (1) AÑO

Primer Suplente	José Antonio Castillo De La Rosa
-----------------	----------------------------------

Segundo Suplente

Aristides Pinzón

PARA EL COMITÉ DE CRÉDITO

UN (1) PRINCIPAL POR TRES (3) AÑOS

Principal

Vielka Sanford

DOS (2) SUPLENTES POR UN (1) AÑO

Primer Suplente

Julissa Nicole Moreno

Segundo Suplente

Anayansi Perea

Se le cedió la palabra a la candidata más votada, Asociada 4399, Profa. Nadia Martínez, quien extendió su agradecimiento a Dios y a todos los Asociados que han emitido su voto de confianza

8. Asuntos Varios.

Asociado 104333, Aristides Pinzón, agradece a los presentes por su activa participación y exhorta a todos los Asociados a seguir haciendo las cosas bien en beneficio de la membresía.

Asociada 3156, Eduvina Valencia, señala que respecto a la Resolución N°. 2 presentada en esta reunión, desea recordar que anteriormente COOPEDUC R.L. contrató una empresa para sondear la preferencia de los Asociados en cuanto a la presencialidad y virtualidad, y en su momento, las votaciones fueron en su mayoría a favor de la modalidad virtual, por lo que ahora se aplica el mismo ejercicio.

La Presidenta señala que la Resolución N°. 2 ha sido acogida y se harán los estudios respectivos.

Asociado 2928, Benjamín Padilla, interviene indicando que es muy importante conocer los índices financieros que permiten entender el estado de la empresa y tomar acciones para el futuro. Resalta que en el Estado de Situación se observa un aumento en los activos del 1.20% con relación al pasivo que cuenta con un aumento del 4.37%, por lo que felicita la gestión desarrollada en conjunto por la Junta de Directores, gerente general y todos los colaboradores de COOPEDUC, R.L.

La Presidenta agradece sus felicitaciones que es un gesto que motiva a todo el equipo a seguir con la labor encomendada.

Asociada 106156, Bélgica Guerra, extiende felicitaciones por permitir e implementar la modalidad virtual, toda vez que le encanta ya que brinda oportunidades para una mayor participación y sirve de ejemplo para otras cooperativas, ya que desde la pandemia han afianzado el uso de los avances tecnológicos. De igual modo, felicita a los que resultaron ganadores en las elecciones.

Asociado 101901, José De La Cruz Arosemena, extiende felicitaciones a los más votados en las elecciones. Señala que desea recibir el informe que se presentó para evaluar la Resolución de Estudio N° 3-2022 sobre la formación de una fundación que proporcione servicios médicos; además, pregunta cómo se organiza la proyección de corto, mediano y largo plazo del crecimiento de la cooperativa, instando a que se ubiquen otras fuentes de fondeo para lograr fondos más blandos.

La Presidenta responde recordando que se efectúa la revisión de la proyección a largo plazo de la cooperativa a través de una reunión de Planificación Anual para realizar el respectivo análisis, en donde participan todos los organismos de gobierno. En cuanto a la proyección a corto plazo, es fundamental estar al pendiente a los cambios del mercado, como en la actualidad nos encontramos revisando lo referente a las disposiciones de la DGI para la implementación de la facturación electrónica, lo cual conlleva múltiples elementos. Sobre el informe del estudio realizado ante la petición de conformar una fundación que proporcione servicios médicos, se realizó el estudio por parte de la junta de directores y se concluyó que la fundación no es viable y que se debe mantener a COOPEDUC R.L. como una cooperativa de ahorro y crédito, tal como fue el deseo de los iniciadores y que ha resultado ser un modelo efectivo, así como continuar promoviendo los planes del fondo de solidaridad que han sido de ayuda en momentos inesperados y difíciles. Ahora bien, para referirnos al punto de los intereses, la presidenta cede la palabra al gerente general, Dr. Jesús Corrales G., para su atención.

El gerente general reitera que los intereses atienden las fuerzas del mercado en base a las políticas de la banca, puesto que COOPEDUC posee líneas de crédito sindicadas en diferentes bancos de la localidad. En la actualidad ante los aumentos establecidos por la reserva federal de los Estados Unidos, el sector bancario ha replicado a sus clientes la notificación escrita de dicho aumento; no obstante, COOPEDUC R.L. está haciendo los esfuerzos financieros por mantener la tasa estable, razón por la que se motiva a los Asociados para que mantengan la confianza en su cooperativa e incrementen sus ahorros.

IV. Actos de Reconocimiento.

9. Reconocimientos a Directivos que finalizan su periodo.

Con la intención de resaltar la labor realizada por los directivos que finalizan su periodo, se procede a nombrarlos y hacer el reconocimiento por la labor desempeñada. Similar deferencia se realiza a los Comisionados y Coordinadores que culminan su gestión; todos ellos caracterizados por su liderazgo y sentir de pertenencia por la cooperativa.

Se efectuó especial distinción a la Presidenta, profesora Cecilia E. Quintana P., en nombre de los asambleístas, directivos y colaboradores, ya que su labor se caracterizó por la energía, entusiasmo y disposición de servicio a la membresía.

10. Clausura de la 50° Asamblea Ordinaria por Delegados presencial con participación virtual.

La Presidenta extiende las palabras de clausura, en donde expresa su agradecimiento por la participación de los asociados en esta Asamblea Ordinaria por delegados, así como les informa que todos los que se han mantenido conectados hasta el final de la reunión, se les realizará un depósito a su cuenta de ahorros, en concepto de alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo), conexión de internet e incentivo.

Se clausura formalmente a las 1:30 p.m. Seguido se entonaron las notas del Himno Nacional.

Profa. Cecilia Elena Quintana
Presidenta

Prof. Edward Ibargüen R.
Secretario

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo Nº1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
1	2003	Resolución Nº4-2003 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se solicita la derogación del Reglamento de Elecciones de Delegados de Capítulos y se establece una escogencia más democrática.	Asociados: Mauro Rosero (q.e.p.d.), Libertad Griffith, Moisés Ramírez, Olmedo Acevedo, Julia de Acevedo, Oscar Martínez	77	141
2	2004	Resolución Nº8-2004 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se solicita a la Junta de Directores modificar el Artículo Nº49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Asociados: Pablo Hassán, Abdiel Batista, María Mora, Visen Salcedo, Rolando Checa, Chist Bella Rivera, José Alaín, Federico Aguilar, Mauro Rosero (q.e.p.d.)	27	209
3	2004	Reconsideración de Votación	Los delegados Olmedo Acevedo y Mauro Rosero (q.e.p.d.) solicitan a la Junta de Directores someter nuevamente a votación, por considerar que no fue clara la misma.	23	205
4	2005	Resolución Nº7-2005 , presentada en la Asamblea por Delegados, por la cual se modifica el artículo Nº49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Asociados: Sebastián Gordón, Aura de Díaz, Melva de Flores, Blas Sánchez, Rosalía Alba, Ana de Ramírez, Iguabiliguiña Hedman, América de Delgado, José Alaín, Manuela Foster, Oscar Martínez, Luz Aguilar, Olga Berrío, Graciela de Quezada, Silvia Contreras, Beatriz de Ruíz.	39	245
5	2006	Recomendación 3-2006 , presentada en la Asamblea por Delegados, para que la Junta de Directores elabore un nuevo Reglamento de Procedimiento para la Elección de los Delegados.	Asociados: Sebastián Gordón, José Alaín, Olmedo Acevedo, Hermelinda Riasco, Alfeo Castro.	Recomendación	
6	2007	Resolución No.3-2007, presentada por la Junta de Directores , por la cual se solicita a la Junta de Directores se modifique el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares.	Junta de Directores Periodo 2007-2008	27	312
7	2007	Proposición de modificación emanada de los capítulos a la Resolución Nº3-2007, presentada a la Asamblea por Delegados , por la cual se solicita a la Junta de Directores se mantenga el Artículo Nº49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, aprobando la revisión y presentación a la Asamblea por Delegados de dicho Artículo cada cinco (5) años a partir del 2007.	Asociados de los cuatro (4) Capítulos: Zunilda de Martínez, Daysi Aguilar, Lacides Murillo, Helenitza Paredes, Janette Bonilla, Maruquel Londoño, Etelvina Melgar, Laura de Crespo, Arcesio Olivardía, Teodosia Solís de Olivardía, María Leticia Rodríguez, Elizabeth Henríquez, Mirna de Núñez, Argelis Córdoba, Nydia Peralta, Olivia de Palacios, Amarilis López, Oderay De La Cruz, Dionisia Martínez, Iluminada Rodríguez, Neyba Rodríguez, entre otros.	248	10

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo N°1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
8	2008	Recomendación presentada a la Asamblea por Delegados , emanada del Capítulo de Panamá y Darién, donde se solicita nombrar una comisión, para la revisión del procedimiento y proceso de elección de los delegados.	Eduvina Valencia, Vielka Sanford Urriola, Miguel Robinson, Sebastián Dagoberto Gordón, Aura de Díaz y Manuela Foster.	Recomendación	
9	2008 Julio	Instalación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	Miembros de la Comisión de Evaluación: Junta de Directores: Profa. Etelvina Villa de Castillo, Coordinadora de la Comisión, y Edilberto Asprilla. Junta de Vigilancia: Prof. Casiano De Gracia, en calidad de observador Comisionados: Prof. Eduvina Valencia, Prof. Sebastián Gordón, Profa. Vielka Sanford, Profa. Manuela Foster, Profa. Aura de Díaz, Prof. Miguel Robinson Coordinadores de Capítulos: Profa. Daysi Aguilar, Profa. Rosa Marquínez, Profa. Isa Guzmán y Macrino Martínez.	La Junta de Directores acogió las recomendaciones de la Comisión aprobadas mediante acuerdo N°22-2008 del 19 de agosto de 2008. Se procedió a la presentación de la propuesta a los Delegados en los Encuentros de Delegados del mes de septiembre.	
10	2008 Agosto	Acuerdo N°22-2008 , del 19 de agosto de 2008, de la Junta de Directores, que aprueba la modificación del Artículo N°49 del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares, en la cual se establece un nuevo método de votación de los Asociados para escoger a los Delegados.	Presentado por la Junta de Directores y la Comisión de Evaluación.	En cumplimiento al Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento de Reuniones Capitulares, se presentó el Acuerdo N°22-2008 en los Encuentros de Delegados, en el cual se establecía entre otros puntos importantes, el procedimiento de elección de los delegados así: " Numeral 5: La papeleta de votación contendrá el número de casillas correspondientes a la cantidad de candidatos a seleccionar por cada votante. Numeral 6. El votante colocará, en cada casilla, el número correspondiente a los candidatos de su elección".	
11	2008 Septiembre	10 de septiembre: Se presentó Recurso de Reconsideración presentado al IPACOOOP, por el Prof. Olmedo Acevedo, en contra del Acuerdo 22-2008 de la Junta de Directores.	Remitido al IPACOOOP por el Asociado Prof. Olmedo Acevedo.	El acto de presentación del Acuerdo 22-2008, en los Encuentros de Delegados propició tres (3) solicitudes de Recurso de Reconsideración por un grupo de Asociados. Al respecto, se realizó la consulta legal al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, mediante nota con fecha 30 de septiembre de 2008.	
12	2008 Septiembre	11 de septiembre: Se presentó Recursos de Reconsideración del Acuerdo No.22-2008 presentado a la Junta de Directores por un grupo de Asociados del Capítulo de Panamá Darién, en contra del Acuerdo 22-2008.	Remitido a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. por los Asociados: Joaquín Castro, María Elena Castillo, Clemencia Maxwell, Ydalia de Martínez.		

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo N°1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
13	2008 Septiembre	16 de septiembre: Recurso de Reconsideración presentado a la Junta de Directores por grupo de Asociados.	Remitido a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. por los Asociados: Álvaro Arosemena, Noelvis Sánchez, José Carreiro, María Castillo, Joaquín Castro, Clemencia Maxwell, Ydalia de Martínez.	ÍDEM (puntos 11 y 12)	
14	2008 Noviembre	17 de noviembre: Respuesta de Consulta Legal (D.P.P. /1477 /08), remitida a un grupo de Asociados y la Junta de Directores, refrendada por el Lic. Rangel Vargas, Director Provincial de IPACOO de la Provincia de Panamá en su momento.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Recomendación Textual: "Debido a las veces que el tema ha sido consultado a la Asamblea y la misma se ha pronunciado al respecto, reiteramos que esta modificación sea consultada a los Delegados de la Cooperativa en la Próxima Asamblea por Delegados, tal como lo señala el Artículo N°91 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares".	
15	2009	Resolución N°2-2009, presentada por la Junta de Directores a la Asamblea por Delegados 2009, por la cual modifica el Artículo No. 49, que regula el proceso de elecciones de delegados del Reglamento de Procedimiento para las Reuniones Capitulares.	Junta de Directores período 2009-2010	VOTOS A FAVOR 81	VOTOS EN CONTRA 251
16	2011 Abril	11 de abril: Solicitud de presentación de respuesta a los Asociados en las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados del 2011, mediante Nota DE/027/AL/2011, refrendada por la Mgtr. Ana Giselle Rosas de Vallarino, Directora Ejecutiva del IPACOO.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Recomendación Textual: "Finalmente les comunicamos que ante esta serie de eventos relacionados con este tema la Institución ha nombrado una comisión especial, con el propósito de elaborar un documento oficial y de obligatorio cumplimiento (Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares) que servirá como guía a las cooperativas que realizan su asamblea por delegados".	
17	2012 Febrero	8 de Febrero: Se recibió respuesta enviada a los Asociados: 100886 Moisés Herrera, 5001 Silvia García, 710 Egberto Blanco , 100834 José Castillo, 5351 Enrique Austin, 617 Sebastián Gordón, 5513 Manuel Vásquez , 101901 José Arosemena, 101207 Manuela Foster (DE/143/AL/2012), refrendada por la Mgtr. Ana Giselle Rosas de Vallarino, Directora Ejecutiva de IPACOO.	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.	Respuesta Textual: "Si se desea cambiar la forma de escoger los delegados, deberán proceder entonces a iniciar la solicitud de reforma, impulsando la misma en la Asamblea. Exhortamos así que periódicamente revisen el procedimiento de elección de los Delegados e impulsen ante la Asamblea de Delegados, métodos efectivos de participación democrática, en donde se garantice la participación de la mayoría de los Asociados"	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo Nº1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
18	2012 Marzo	29 de marzo: Ante la Nota DE/143/AL/2012, remitida por el IPACOOOP y la solicitud a través de la Resolución N°3-2007, la Junta de Directores aprueba los Acuerdos N°5 y N°6 de la Reunión Ordinaria N°7-2012.	Junta de Directores período 2012-2013	<p>Acuerdo Textual: 5. Aprobar que, en cumplimiento de la ley, estatuto, reglamento, Resoluciones emanadas por la Asamblea de Delegados y en concordancia a las notas recibidas del IPACOOOP sobre analizar periódicamente el tema del Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares, el mismo será llevado a la Asamblea cada cinco (5) años.</p> <p>Acuerdo textual: 6. Aprobar que la Resolución de Asamblea que modifica el Artículo 49, el año que le corresponda presentarla será en la Asamblea de 2014, ya que en el año 2009 fue la última vez, que la asamblea se pronunció sobre este tema.</p>	
19	2012 Agosto	20 de abril: Nota remitida a la Junta de Vigilancia.	21 Asociados del Capítulo de Panamá y Darién	Se dio respuesta al grupo de Asociados mediante misiva con fecha 25 de abril de 2013, en la cual se notifica la conformación de una Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, así como un cronograma de actividades para llevar a cabo este proceso.	
20	2013 Febrero	27 de febrero: Acuerdo N°3 de la Reunión Ordinaria N°4-2013	Junta de Directores período 2012-2013	Acuerdo Textuales: Ratificar la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, según planificación aprobada.	
21	2013 Abril	20 de abril: Nota remitida a la Junta de Vigilancia.	21 Asociados del Capítulo de Panamá y Darién	Se dio respuesta al grupo de Asociados mediante misiva con fecha 25 de abril de 2013, en la cual se notifica la conformación de una Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, así como un cronograma de actividades para llevar a cabo este proceso.	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo Nº1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
22	2013 Abril	26 de abril: Solicitud de Proceso Arbitral, sustentado en el Artículo Nº30 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y el Artículo 116 del Estatuto.	Proponente: Asociado 21 Olmedo Acevedo	Solicitud textual: "Considero que es necesario el nombramiento de una Junta Arbitral que estudie las diferencias existentes acerca de la elección democrática de delegados."	
23	2013 Abril	27 de abril: Entrega de nota informativa a los Delegados en la 41ª Asamblea por Delegados.	Junta de Directores período 2012-2013	Presentación del Cronograma de Actividades de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados y se adjunta el cuadro Estadístico de Delegados por Capítulos.	
24	2013 Mayo	22 de Mayo: Solicitud de Proceso Arbitral, sustentado en el Artículo Nº30 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y el Artículo 116 del Estatuto.	Proponentes: Manuel Vásquez, Asoc. 5513; Sebastián Gordón, Asoc. 617; Hermelinda Riasco Asc. 6327; Egberto Blanco Asoc. 710	Solicitud textual: "Nosotros, Asociados de la Cooperativa El Educador, R.L., conforme a nuestro deber, solicitamos el nombramiento de una Junta Arbitral con fundamento legal y estatutario".	
25	2013 Junio	27 de junio: Se aprueba Proceso Arbitral para la Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados y la conformación de la Comisión de Evaluación.	Reunión Ordinaria de Junta Directores	Acuerdos Textuales: 1. Aprobar el Proceso Arbitral para la Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados, cuya Junta estará integrada por las instituciones siguientes: Un miembro de la Universidad de Panamá, uno de la Universidad Tecnológica y un miembro de la Iglesia. 2. Ratificar la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	
26	2013 Agosto	27 de junio: La Comisión establece un calendario de actividades.	Los Miembros de la Comisión de Evaluación: Junta de Directores: Profa. Cecilia E. Quintana, presidenta; Prof. Edilberto Asprilla, Profa. Etelvina de Castillo, Educ. Vielka Sanford. Fundador: Prof. Aristides Blanco. Expresidente: Prof. Sebastián Gordón. Coordinadores de Capítulos: Profa. Nadia Martínez, Pmá. y Darién; Mgtr. Nydia Peralta, Pmá. Oeste y O. P., Profa. Mirta Rosales, Colón. Asociados Delegados: Prof. Joaquín Castro, Mgtr. Álvaro Arosemena, Prof. Manuel Vásquez, Dra. Manuela Foster. Junta de Vigilancia: Profa. Flora Gamboa, presidenta. (observadora) Apoyo Técnico: Dr. Fredik García, gerente general y Lic. Leonel Lino Rodríguez, asesor legal.	1. Aprobación de la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la inscripción y proceso de elección de aspirantes a Delegados. 2. Ratificación de los seleccionados para conformar la comisión. 3. Aprobación del proceso arbitral. 4. Reuniones de la Comisión de Evaluación. 5. Encuesta sobre la elección de Delegados a un mínimo de 2,285 Asoc., lo que representa 35% de la base: Seminarios masivos, presencial en Casa Matriz y sucursales, correo, vía telefónica. 6. Presentación de informe de avances en los 26ª Encuentros de Delegados.	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo Nº1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
26		Continuación		Continuación: 7. Presentación de alternativas a la Junta de Directores. 8. Audiencia Arbitral-sustentación de alternativas. 9. Decisión de la Junta Arbitral. 10. Ejecución de la nueva alternativa.	
27	2013 Agosto, septiembre, octubre.	Presentación en los 27º Encuentros de Delegados del tema " Asistencia Técnica y Asesoría para la Planificación Estratégica del Proceso de Elección de Delegados de COOPEDUC, R.L.", presentado por representante del CIFE y el Proceso Arbitral por Asesoría Legal. Igualmente se realizó una encuesta de opinión.	Junta de Directores	Se recibió 368 opiniones acerca de las cuatro opciones presentadas para consideración: 1. Votación Uninominal Mayoritario 2. Votación por Nóminas Cerradas o Bloqueadas (plancha) 3. Votación por Nóminas Desbloqueadas o Abiertas. 4. Sistema de Votación actual de COOPEDUC.	
28	2013	1) 12 de septiembre: Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio. 2) 23 de septiembre: Sugerencia para el Proceso Arbitral. 3) 23 de septiembre: Solicitud de mantener el método con ligeros cambios. 4) 3 de octubre: Recomendaciones de Asociados del Capítulo de Panamá Oeste y Otras Provincias, solicitando reconsideración. 5) 11 de septiembre: Propuesta de un nuevo método para postular y elegir a los delegados de COOPEDUC.	1) Propuesta por 53 Asociados 2) Propuesta por 2 Asociados 3) Propuesta por 5 Asociados 4) Propuesta por 11 Asociados 5) Propuesta por 1 Asociado	Cada una de las notas presentadas fueron analizadas por Asesoría Legal, emitiendo sus recomendaciones y las implicaciones jurídicas de cada una de ellas, mediante nota con fecha 14 de octubre de 2013, las cuales fueron consideradas para la toma de decisión por parte de la Junta de Directores en su Reunión Extraordinaria Nº26-2013.	
29	2013 Octubre	22 de octubre	Junta de Directores Reunión Extraordinaria Nº26-2013	Acuerdos Textuales: 1. Modificar el Acuerdo Nº1 de la Reunión 17-2013, por medio del cual se aprobó la conformación de la Junta Arbitral y someterlo a consideración en la 42º Asamblea por Delegados del 2014. 2. Presentar tres opciones como Métodos de Escogencia de los Aspirantes a Delegados.	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo N°1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS																	
				A FAVOR	EN CONTRA																
30	2014 Abril	<p>12 de abril: Un grupo de Asociados del Capítulo de Panamá y Darién presentaron la Resolución N°4-2014 en la 42ª Asamblea por Delegados, por la cual se solicita a la Junta de Directores lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer un período de cinco (5) años como mínimo, para revisión y consideración de cualquier modificación del reglamento de elección de Delegados debidamente aprobado. ✓ Salvaguardar las decisiones aprobadas por la Asamblea de Delegados, tal como lo señalan los Artículos 45 y 49 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997. ✓ Aplicar a los Asociados o Delegados que no respeten la decisión de la mayoría de los Delegados en la Asamblea, tal como lo señala el artículo 42 de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997 y los Artículos 31 y 32. ✓ Aplicar el Artículo 20 literal e del Estatuto de COOPEDUC, R.L. 	10 Asociados del Capítulo de Panamá y Darién	Se dio por recibido por la Junta de Directores, se procedió a su presentación ante el pleno de la 42ª Asamblea por Delegados.																	
31	2014 Abril	<p>26 de abril: Presentación de la Resolución N°2-2014 de la 42ª Asamblea Ordinaria por Delegados, por la cual se presentan tres (3) opciones de Métodos de Elección de los Delegados al pleno de la Asamblea, en cumplimiento a la Resolución N°3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco años del Proceso de Elección de Delegados</p>	Junta de Directores	<p>Se sometió a la elección por parte de los Asambleístas presentes en la 42ª Asamblea Ordinaria por Delegados, obteniendo los resultados emitidos en Acta de la Comisión Especial, se presentaron los resultados siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Total de papeletas</td> <td style="text-align: right;">404</td> </tr> <tr> <td>Total de papeletas válidas</td> <td style="text-align: right;">399</td> </tr> <tr> <td>Votos en blanco</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>Votos nulos</td> <td style="text-align: right;">3</td> </tr> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Opciones</th> <th style="text-align: right;">Votos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Proceso Arbitral</td> <td style="text-align: right;">9</td> </tr> <tr> <td>2. Mantener método actual y solicitar a la Junta de Directores, considerar algunos ajustes de horario</td> <td style="text-align: right;">345</td> </tr> <tr> <td>3. Elección por Nóminas</td> <td style="text-align: right;">45</td> </tr> </tbody> </table> <p>La opción N°2 fue la favorecida.</p>		Total de papeletas	404	Total de papeletas válidas	399	Votos en blanco	2	Votos nulos	3	Opciones	Votos	1. Proceso Arbitral	9	2. Mantener método actual y solicitar a la Junta de Directores, considerar algunos ajustes de horario	345	3. Elección por Nóminas	45
Total de papeletas	404																				
Total de papeletas válidas	399																				
Votos en blanco	2																				
Votos nulos	3																				
Opciones	Votos																				
1. Proceso Arbitral	9																				
2. Mantener método actual y solicitar a la Junta de Directores, considerar algunos ajustes de horario	345																				
3. Elección por Nóminas	45																				

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo Nº1
 Continuación...

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS	
				A FAVOR	EN CONTRA
32	2014 Abril	28 de agosto: Acuerdo No.6 y No.7 de la Reunión de Junta de Directores, en atención a las Resoluciones y Recomendaciones emanadas de la Reunión Capitular de Panamá y Darién, las cuales fueron debidamente presentadas al pleno de la Asamblea por Delegados, el 26 de abril de 2014 y luego de su estudio y análisis, la Junta de Directores aprobó lo concerniente.	Junta de Directores	6. Salvaguardar y aprobar la decisión de la Asamblea por Delegados y aplicar sanciones y reglamentaciones a quienes incurran en esta falta y aplicar lo establecido en los Artículos 42, 31 y 32 de Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y en el Artículo 20 del Estatuto de COOPEDUC, R.L., que respectivamente señalan lo siguiente: ARTÍCULO 42: Las resoluciones o acuerdos de asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo los asuntos para los que esta Ley o el estatuto requieran un número mayor. ARTÍCULO 31: La calidad de asociado se pierde por: 1. Muerte del asociado o disolución de la persona jurídica; 2. Renuncia escrita presentada ante la junta de directores; 3. Expulsión. ARTÍCULO 32: Los asociados podrán ser excluidos o suspendidos en sus derechos, por las causas previstas en el Estatuto o en los Reglamentos. Artículo 20 literal e del estatuto: "ARTÍCULO 20: Cualquier Asociado podrá ser expulsado de la Cooperativa por las siguientes causales: e) Porque ha tratado de socavar o entorpecer la buena operación de la Cooperativa, mediante el sabotaje de las actividades de la Asamblea por Delegados o de las diversas Juntas o Comités. 7. Ratificar la decisión de la Asamblea General de mantener el Método Actual de Elección de los Delegados; la cual luego de la presentación de tres (3) opciones de Métodos de Elección de los Delegados ante pleno de la Asamblea y posterior escrutinio en la 42ª Asamblea por Delegados, se eligió la Opción No.2 de "MATENER EL MÉTODO ACTUAL", por consiguiente, se considerará este tema cada cinco (5) años, en cumplimiento a la Resolución No.3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores la revisión cada cinco años del Procesos de Elección de Delegados, para lo cual corresponderá su próxima presentación y evaluación en el año 2019.	
33	2018 Julio	5 de julio: Ratificación la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	Reunión Ordinaria de Junta Directores	Acuerdo Textual: 1. Ratificar la conformación de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
CUADRO RESUMEN HISTÓRICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 49
2003-2019

Anexo N°1
Final

Nº	AÑOS	DETALLE	PROPONENTES	RESULTADOS									
				A FAVOR	EN CONTRA								
34	2018 Agosto	2 de agosto: Ratificar de los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.	Los Miembros de la Comisión de Evaluación: Junta de Directores: Profa. Cecilia E. Quintana, presidenta; Profa. Argelis Carrillo, Mgtr. Celsa Ríos, Profa. Flora Gamboa, secretaria. Fundador: Prof. Aristides Blanco. Expresidente: Profa. Eduvina Valencia. Coordinadores de Capítulos: Profa. Aracelis de Rodríguez, Pmá. y Darién, Profa. Helenitza Paredes, Pmá. Oeste y O. P., Educ. Rosa de Robinson, Colón. Asociados Delegados: Prof. Manuel Vásquez, Prof. Adrián Pérez y Prof. Raúl Bloise. Junta de Vigilancia: Profa. Jeannette Guevara, presidenta. (observadora) Apoyo Técnico: Dr. Jesús Corrales, gerente general y Lic. Fernando Troya, asesor legal.	1. Aprobación de la conformación de la Comisión de Evaluación del Procedimiento para la Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados. 2. Ratificación de los seleccionados para conformar la Comisión. 3. Reuniones de la Comisión de Evaluación. 4. Encuesta sobre la elección de Delegados en 4.1. Encuentros de Delegados, 4.2. Presencial en casa matriz y sucursales, 4.3. Correo Electrónico, 4.4. Vía Telefónica 5. Presentación de informe en los 38º Encuentros de Delegados. 6. Presentación de Alternativas a la Junta de Directores.									
35	2018 Septiembre	1) Solicitud del Capítulo de Colón: Mantener el Método Actual. 2) Solicitud del Capítulo de Panamá Oeste y Otras Provincias: Mantener el Método Actual. 3) Solicitud del Capítulo de Panamá y Darién: Mantener el Método Actual con algunas recomendaciones.	Proponentes: 10 Asociados Proponentes: 10 Asociados Proponentes: 21 Asociados	Las notas fueron recibidas y tomadas en consideración para la toma de decisiones de la Comisión y posterior presentación de informe a la Junta de Directores.									
36	2019 Marzo	Presentación de Resultados de la Comisión en los 38º Encuentros de Delegados.	Junta de Directores.	La Junta de Directores presentó el Informe de Ejecución de la Comisión de Evaluación del Método de Inscripción y Proceso de Elección de Aspirantes a Delegados.									
37	2019 Abril	27 de abril: Presentación de la Resolución N°2-2019 de la 47ª Asamblea por Delegados, por la cual se presentan tres (3) opciones de métodos de elección de los delegados al pleno de la Asamblea, en cumplimiento a la Resolución N°3-2007, en la cual se solicita a la Junta de Directores, la revisión cada cinco años del Proceso de Elección de Delegados	Junta de Directores.	Se sometió a la elección por parte de los Asambleístas presentes en la 47ª Asamblea por Delegados, cuyos resultados se plasmaron en el acta de la Comisión Especial, así: Votos válidos 414 Votos en blanco 5 Votos nulos 4 TOTAL DE VOTOS 423 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">OPCIONES</th> <th style="text-align: right;">VOTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Mantener el Método Actual</td> <td style="text-align: right;">325</td> </tr> <tr> <td>2. Individual o Uninominal</td> <td style="text-align: right;">74</td> </tr> <tr> <td>3. Votación por Nominas</td> <td style="text-align: right;">15</td> </tr> </tbody> </table> Luego de contados todos los votos, la opción electa fue: Opción 1-Mantener el método actual.		OPCIONES	VOTOS	1. Mantener el Método Actual	325	2. Individual o Uninominal	74	3. Votación por Nominas	15
OPCIONES	VOTOS												
1. Mantener el Método Actual	325												
2. Individual o Uninominal	74												
3. Votación por Nominas	15												

NOTA: En cumplimiento a la Declaración del Pacto Verde, para la Protección y Conservación del Ambiente y evitando la utilización de papel, los invitamos acceder a este resumen histórico y a las notas que lo respaldan en nuestra página web www.coopeduc.com., en la Sección de Publicaciones.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA REUNIONES CAPITULARES
PRESENCIALES DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO
<p>ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer el proceso de elección de Delegados de los Capítulos de COOPEDUC, R.L. 2. Brindar un marco coherente a los Capítulos de COOPEDUC, R.L., en virtud del cual se permita la participación activa en la definición de las políticas para una mejor toma de decisiones. 3. Aprovechar la creatividad y dedicación de los Asociados que forman los Capítulos. 4. Establecer claramente los deberes y derechos de los miembros de un Capítulo. 5. Orientar el funcionamiento de los Capítulos dentro de un ambiente democrático. 6. Establecer los criterios y deberes de los delegados. 	<p>ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer el proceso de elección de participación virtual de Delegados de los Capítulos de COOPEDUC, R.L. 2. Brindar un marco coherente a los Capítulos de COOPEDUC, R.L., en virtud del cual se permita la participación activa en la definición de las políticas para una mejor toma de decisiones. 3. Aprovechar la creatividad y dedicación de los Asociados que forman los Capítulos. 4. Establecer claramente los deberes y derechos de los miembros de un Capítulo. 5. Orientar el funcionamiento de los Capítulos dentro de un ambiente democrático. 6. Establecer los criterios y deberes de los delegados.
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
TODO ASOCIADO Y DELEGADO TIENE LOS DEBERES Y DERECHOS SIGUIENTES	TODO ASOCIADO Y DELEGADO TIENE LOS DEBERES Y DERECHOS SIGUIENTES
<p>ARTÍCULO 2: Son deberes de los Asociados y por ende de los Delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir y participar en las Reuniones Capitulares, donde se analizarán y discutirán las decisiones de la Cooperativa. 2. Participar, si es Delegado, en todos los eventos organizados por la Cooperativa al que deben asistir todos los Delegados. 3. Ahorrar regularmente la mayor cantidad posible para crear e incrementar el fondo común del que se harán los préstamos. 4. Interesarse en el funcionamiento de la Cooperativa, como Asociado que es de ella. 5. Desempeñar diligentemente el cargo de Delegado, cuando se le ratifique en la Reunión Capitular. 6. Pagar los aportes al capital tales como aportaciones y otros compromisos aprobados en la Asamblea por Delegados. 7. Amortizar puntualmente los préstamos obtenidos y sus respectivos intereses. 8. Cumplir las normas establecidas legalmente en las Asambleas por Delegados y Reglamentos de la Cooperativa. 9. Actuar siempre, con sentido social porque es la esencia del cooperativismo. 10. Guardar secreto sobre aquellos asuntos socioeconómicos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de la Empresa. 	<p>ARTÍCULO 2: Son deberes de los Asociados y por ende de los Delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, donde se analizarán y discutirán las decisiones de la Cooperativa. 2. Participar, si es Delegado, en todos los eventos presenciales y virtuales organizados por la Cooperativa al que deben atender todos los Delegados. 3. Ahorrar regularmente la mayor cantidad posible para crear e incrementar el fondo común del que se harán los préstamos. 4. Interesarse en el funcionamiento de la Cooperativa, como Asociado que es de ella. 5. Desempeñar diligentemente el cargo de Delegado, cuando se le ratifique en la Reunión Capitular presencial de participación virtual. 6. Pagar los aportes al capital tales como aportaciones y otros compromisos aprobados en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, indistintamente que dichas aprobaciones sean implementadas a través de la modalidad presencial o virtual. 7. Amortizar puntualmente los préstamos obtenidos y sus respectivos intereses. 8. Cumplir las normas establecidas legalmente en las Asambleas por Delegados, indistintamente que el desarrollo de esta sea en modalidad presencial o virtual, y Reglamentos de la Cooperativa. 9. Actuar siempre, con sentido social porque es la esencia del cooperativismo. 10. Guardar secreto sobre aquellos asuntos socioeconómicos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de la Empresa.
<p>ARTÍCULO 3: Son derechos de los Asociados y Delegados los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser partícipe de la empresa junto con los demás Asociados, involucrándose en las decisiones de gobierno mediante la participación en las Reuniones Capitulares con voz y voto. 	<p>ARTÍCULO 3: Son derechos de los Asociados y Delegados los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser partícipe de la empresa junto con los demás Asociados, involucrándose en las decisiones de gobierno mediante la

<ol style="list-style-type: none"> 2. Ser elegible para dirigir y gobernar la Cooperativa, desempeñando los cargos que le confiere la Asamblea por Delegados, siempre y cuando no esté moroso y cumpla con las disposiciones estatutarias. 3. Obtener préstamos en la medida del solicitante y a la capacidad de la Cooperativa, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos. 4. Retirarse libremente de la Cooperativa, cuando así convenga a sus intereses; siempre y cuando esté liberado de todo tipo de compromisos financieros con la empresa. 5. Ser informado por los Directores, Coordinadores o Delegados de todo lo que ocurra en la Cooperativa, principalmente de la marcha de las inversiones y de la situación económica de la Cooperativa. 6. Renunciar a la condición de Delegado por escrito cuando así lo considere necesario. 7. Presentar sus iniciativas y mociones escritas y sustentadas para mejorar el funcionamiento de la Cooperativa en las Reuniones Capitulares. 	<p>participación en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, con voz y voto también virtual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Ser elegible para dirigir y gobernar la Cooperativa, desempeñando los cargos que le confiere la Asamblea por Delegados, siempre y cuando no esté moroso y cumpla con las disposiciones estatutarias. 3. Obtener préstamos en la medida del solicitante y a la capacidad de la Cooperativa, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos. 4. Retirarse libremente de la Cooperativa, cuando así convenga a sus intereses; siempre y cuando esté liberado de todo tipo de compromisos financieros con la empresa. 5. Ser informado por los Directores, Coordinadores o Delegados de todo lo que ocurra en la Cooperativa, principalmente de la marcha de las inversiones y de la situación económica de la Cooperativa. 6. Renunciar a la condición de Delegado por escrito cuando así lo considere necesario. 7. Presentar sus iniciativas y mociones escritas y sustentadas para mejorar el funcionamiento de la Cooperativa en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III REUNIÓN CAPITULAR</p> <p>ARTÍCULO 4: Capítulo, para efecto de este reglamento, se define como: La unidad geográfica, política y administrativa de la Cooperativa, configurada por los Asociados que allí residen o trabajan. Los Asociados que así lo consideren, podrán cambiar de Capítulo con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de la Reunión Capitular, presentando su solicitud formal a la Junta de Directores.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III REUNIÓN CAPITULAR PRESENCIAL DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL</p> <p>ARTÍCULO 4: Capítulo, para efecto de este reglamento, se define como: La unidad geográfica, política y administrativa de la Cooperativa, configurada por los Asociados que allí residen o trabajan. Los Asociados que así lo consideren, podrán cambiar de Capítulo con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de la Reunión Capitular presencial de participación virtual, presentando su solicitud formal a la Junta de Directores.</p>
<p>ARTÍCULO 5: La Reunión Capitular es la instancia máxima de un Capítulo, integrada por los Asociados y Delegados hábiles del mismo. Se considerarán Asociados hábiles los que no tengan suspendidos sus derechos y que estén al día en sus obligaciones socioeconómicas con la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 5: La Reunión Capitular es la instancia máxima de un Capítulo, integrada por los Asociados y Delegados hábiles del mismo, cuyo desarrollo podrá definirse en modalidad presencial o virtual, con la misma validez. Se considerarán Asociados hábiles los que no tengan suspendidos sus derechos y que estén al día en sus obligaciones socioeconómicas con la Cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 6: Podrán asistir a las Reuniones Capitulares todos los Asociados inscritos en el Capítulo, siempre y cuando no estén morosos con la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 6: Podrán asistir a las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, todos los Asociados inscritos en el Capítulo, siempre y cuando no estén morosos con la Cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 7: Los Asociados asistentes a la Reunión Capitular deberán firmar el libro o registro de asistencia.</p>	<p>ARTÍCULO 7: Los Asociados participantes en la Reunión Capitular de participación virtual, deberán hacer su registro a través de la plataforma tecnológica que se disponga para dicho fin.</p>
<p>ARTÍCULO 8: La Reunión Capitular estará presidida por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, será presidida por un miembro que asigne la Junta de Directores, quien ejercerá todas las funciones respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 8: La Reunión Capitular presencial de participación virtual estará presidida por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, será presidida por un miembro que asigne la Junta de Directores, quien ejercerá todas las funciones respectivas.</p>
<p>ARTÍCULO 9: En cumplimiento a la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997 y al Estatuto, las convocatorias para la Reunión Capitular serán de la forma siguiente: Las Reuniones Capitulares Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta de Directores, ya sea por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles del Capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 9: En cumplimiento a la Ley N°17 del 1 de mayo de 1997 y al Estatuto, las convocatorias para las Reuniones Capitulares serán de la forma siguiente: Las Reuniones Capitulares Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta de Directores, ya sea por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles del Capítulo. Lo dispuesto en la Resolución D.E. 152-2020 del 6 de octubre del 2020 emitida por el IPACCOOP, autoriza que las convocatorias para la Reunión Capitular podrán efectuarse de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 10: Las Reuniones Capitulares sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno del número de los Asociados</p>	<p>ARTÍCULO 10: Las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual sesionarán válidamente con la presencia de la</p>

<p>hábiles del Capítulo. Si pasada una hora de la fijada en la convocatoria, y no se hubiese integrado el quórum podrán sesionar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los capítulos que tengan hasta mil (1,000) asociados hábiles, podrán sesionar válidamente con un quórum de 20% de sus asociados, hábiles del Capítulo. • Los capítulos con un número de miembros superior a mil (1,000) asociados, podrán realizar sus reuniones con la asistencia del 10% de sus asociados hábiles, siempre que este número no sea inferior a doscientos (200) asociados. • Si aún no se lograra el cuórum, se hará una nueva convocatoria, que fijará la Reunión Capitular para una fecha no anterior a los ocho (8) días calendarios siguientes; en esta segunda fecha la Reunión Capitular se realizará con los asociados que asistan, siempre y cuando el quórum no sea inferior al número de Delegados que deben elegirse. 	<p>mitad más uno del número de los Asociados hábiles del Capítulo, debidamente registrados en la plataforma tecnológica dispuesta para dicho fin. Si pasada una hora de la fijada en la convocatoria, y no se hubiese integrado el cuórum podrán sesionar de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los capítulos que tengan hasta mil (1,000) asociados hábiles, podrán sesionar válidamente con un cuórum de 20% de sus asociados, hábiles del Capítulo, debidamente registrados en la plataforma tecnológica dispuesta para dicho fin. 2. Los capítulos con un número de miembros superior a mil (1,000) asociados, podrán realizar sus reuniones con la asistencia del 10% de sus asociados hábiles, siempre que este número no sea inferior a doscientos (200) asociados, debidamente registrados en la plataforma tecnológica dispuesta para dicho fin. 3. Si aún no se lograra el cuórum, se hará una nueva convocatoria, que fijará la Reunión Capitular presencial de participación virtual para una fecha no anterior a los ocho (8) días calendarios siguientes; en esta segunda fecha la Reunión Capitular presencial de participación virtual se realizará con los asociados que se registren, siempre y cuando el cuórum no sea inferior al número de Delegados que deben elegirse.
<p>ARTÍCULO 11: La Junta de Directores tratará en la Reunión Capitular los asuntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación de Estatuto. 2. Informes de los Estados Financieros. 3. Informe de la Gestión de los Cuerpos Directivos. 4. Las resoluciones que se presentarán a la Asamblea por Delegados. 5. Las capitalizaciones extraordinarias. 6. El presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión. 7. Asuntos relacionados con la gestión socioeconómica de la organización. 8. Elección y juramentación de los Delegados. 9. Elección del Coordinador y Subcoordinador del Capítulo. 10. Distribución del excedente. 	<p>ARTÍCULO 11: La Junta de Directores tratará en la Reunión Capitular presencial de participación virtual los asuntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación de Estatuto. 2. Informes de los Estados Financieros. 3. Informe de la Gestión de los Cuerpos Directivos. 4. Las resoluciones que se presentarán a la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual. 5. Las capitalizaciones extraordinarias. 6. El presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión. 7. Asuntos relacionados con la gestión socioeconómica de la organización. 8. Elección y juramentación de los Delegados de participación virtual. 9. Elección por medios virtuales del Coordinador y Subcoordinador del Capítulo. 10. Distribución del excedente.
<p>ARTÍCULO 12: En la Reunión Capitular los Asociados podrán presentar recomendaciones o resoluciones para su consideración y posterior presentación a la Asamblea por Delegados, siempre y cuando no contravenga la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.</p>	<p>ARTÍCULO 12: En la Reunión Capitular presencial de participación virtual los Asociados podrán presentar recomendaciones o resoluciones para su consideración y posterior presentación a la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, siempre y cuando no contravenga la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">SOBRE LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES</p> <p>ARTÍCULO 13: En la memoria que se pone a disposición de los Asociados, al menos ocho (8) días antes de la Reunión Capitular, estarán contemplados todos los informes que se presentarán a la Asamblea por Delegados de la Cooperativa.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">SOBRE LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES</p> <p>ARTÍCULO 13: En la memoria que se pone a disposición de los Asociados, al menos ocho (8) días antes de la Reunión Capitular presencial de participación virtual, estarán contemplados todos los informes que se presentarán a la Asamblea por Delegados de participación virtual de la Cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 14: Estos informes, en las Reuniones Capitulares, serán presentados mediante métodos audiovisuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los informes de la memoria serán presentados en su totalidad. 2. Dichos informes sólo serán presentados; de ser necesario, los mismos podrán recibir ampliaciones. 3. Entiéndase por ampliación, que los Asociados del Capítulo podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por cualquier Directivo o Administrativo de COOPEDUC, R.L. que el Presidente designe. 	<p>ARTÍCULO 14: Estos informes, en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, serán presentados mediante métodos audiovisuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los informes de la memoria serán presentados en su totalidad de forma virtual. 2. Dichos informes sólo serán presentados; de ser necesario, los mismos podrán recibir ampliaciones. 3. Entiéndase por ampliación, que los Asociados del Capítulo podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por

<p>4. En la ampliación de los informes podrán participar todos los Asociados del Capítulo, quienes deberán ponerse de pie, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Asociado del Capítulo podrá participar hasta dos veces sobre el informe, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.</p> <p>5. Cuando no se solicita ampliación por parte de los Asociados del Capítulo en la consideración de un informe, el Presidente deberá señalar el pase a los otros puntos del orden del día.</p>	<p>cualquier Directivo o Administrativo de COOPEDUC, R.L. que el Presidente designe.</p> <p>4. En la ampliación de los informes podrán participar de forma virtual todos los Asociados del Capítulo, quienes deberán solicitar su turno, y luego, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Asociado del Capítulo podrá participar hasta dos (2) veces sobre el informe, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.</p> <p>5. Cuando no se solicita ampliación por parte de los Asociados del Capítulo en la consideración de un informe, el Presidente deberá señalar el pase a los otros puntos del orden del día.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V SOBRE LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS</p> <p>ARTÍCULO 15: El Tesorero de la Cooperativa, el Gerente General o las personas que designen, presentarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. No será sometido a votación en la Reunión Capitular.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V SOBRE LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS</p> <p>ARTÍCULO 15: El Tesorero de la Cooperativa, el Gerente General o las personas que designen, presentarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. No será sometido a votación en la Reunión Capitular presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 16: Una vez realizada la presentación del presupuesto, el Presidente del debate anunciará la terminación de la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 16: Una vez realizada la presentación del presupuesto, el Presidente del debate anunciará la terminación de la misma.</p>
<p>ARTÍCULO 17: El presupuesto sólo será presentado en las Reuniones Capitulares; las preguntas y ampliaciones se harán en la Asamblea por Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 17: El presupuesto sólo será presentado en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual; las preguntas y ampliaciones se harán en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 18: Las resoluciones emanadas de la Junta de Directores sólo serán presentadas a las Reuniones Capitulares, pero no serán sometidas a votación, sino en la Asamblea por Delegados.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 18: Las resoluciones emanadas de la Junta de Directores sólo serán presentadas a las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, pero no serán sometidas a votación, sino en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 19: En las Reuniones Capitulares se podrán presentar resoluciones de la manera siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 19: En las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, se podrán presentar resoluciones de la manera siguiente:</p>
<p>Resoluciones de Cumplimiento: Estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir, de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares, debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por 10 Asociados proponentes, posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados y serán sometidas a votación. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43 que desarrolla la competencia exclusiva de la Asamblea.</p>	<p>Resoluciones de Cumplimiento: Estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir, de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual; debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por 10 Asociados proponentes, posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual y serán sometidas a votación virtual. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43 que desarrolla la competencia exclusiva de la Asamblea.</p>
<p>Resoluciones de Estudio de Proyectos y Otros: Estas resoluciones serán presentadas a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados. Las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares y posteriormente en la Asamblea por Delegados. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.</p>	<p>Resoluciones de Estudio de Proyectos y Otros: Estas resoluciones serán presentadas a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados. Las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, y posteriormente en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.</p>
<p>Resolución de Recomendación: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales deben firmar la resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.</p>	<p>Resolución de Recomendación: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales respaldarán dicha Resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares de participación virtual, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.</p>

<p>ARTÍCULO 20: Todo proponente de una resolución debe ponerse en pie, decir su nombre completo y su número de Asociado, y se registrará de acuerdo con las normas parlamentarias.</p>	<p>ARTÍCULO 20: Todo proponente de una resolución deberá solicitar su turno para la participación en modalidad virtual, decir su nombre completo y su número de Asociado, y se registrará de acuerdo con las normas parlamentarias.</p>
<p>ARTÍCULO 21: En la discusión de las resoluciones pueden participar todos los Asociados del Capítulo, los cuales deben ponerse de pie, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Asociado puede participar hasta dos (2) veces sobre la resolución presentada, pero sus intervenciones deben limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.</p>	<p>ARTÍCULO 21: En la discusión de las resoluciones pueden participar todos los Asociados del Capítulo, los cuales deberán solicitar su turno para la participación en modalidad virtual, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Asociado puede participar hasta dos (2) veces sobre la resolución presentada, pero sus intervenciones deben limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.</p>
<p>ARTÍCULO 22: Cuando el Presidente del debate considere que la sala está lo suficientemente ilustrada, comunicará que la resolución deberá ser votada en la Asamblea por Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 22: Cuando el Presidente del debate considere que la sala está lo suficientemente ilustrada, comunicará que la resolución deberá ser votada de forma virtual en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 23: Las resoluciones serán acogidas, siempre y cuando estén refrendadas por un mínimo de diez (10) Asociados del Capítulo, y se ajusten a lo establecido en el Artículo N°43 de la Ley N°17, que desarrolla el tema de competencia exclusiva de la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 23: Las resoluciones serán acogidas, siempre y cuando estén respaldadas por un mínimo de diez (10) Asociados del Capítulo, y se ajusten a lo establecido en el Artículo N°43 de la Ley N°17, que desarrolla el tema de competencia exclusiva de la Asamblea.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII</p> <p style="text-align: center;">SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SITUACIONES PERSONALES</p> <p>ARTÍCULO 24: Las recomendaciones o situaciones que se hagan a título personal, serán canalizadas a través de la Gerencia General para proceder a su atención y posterior respuesta por el equipo técnico asignado.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII</p> <p style="text-align: center;">SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SITUACIONES PERSONALES</p> <p>ARTÍCULO 24: Las recomendaciones o situaciones que se hagan a título personal, serán canalizadas a través de la Gerencia General para proceder a su atención y posterior respuesta por el equipo técnico asignado.</p>
<p>ARTÍCULO 25: En las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados se presentará después del acto protocolar, un equipo técnico conformado por el (la) Subgerente (a) General, Jefe (a) de Planificación y Controles, Jefe (a) de Bienestar Social y un (a) Administrador (a) de Sucursal, para que los Asociados de tener una situación especial, se les pueda aclarar inmediatamente.</p>	<p>ARTÍCULO 25: En las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual y Asamblea por Delegados presencial de participación virtual se presentará después del acto protocolar, un equipo técnico conformado por el (la) Subgerente (a) General, Jefe (a) de Planificación y Controles, Jefe (a) de Bienestar Social y un (a) Administrador (a) de Sucursal, para que los Asociados de tener una situación especial, se les pueda aclarar inmediatamente.</p>
<p>ARTÍCULO 26: Los Asociados que participen en las Reuniones Capitulares, recibirán la Convocatoria que contiene en su parte posterior, una guía para la presentación de resoluciones de cumplimiento, resoluciones de estudio de proyectos y otros, resoluciones de recomendaciones y situaciones personales. La Junta de Directores hará docencia sobre la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 26: Los Asociados que participen en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, recibirán a través de herramientas tecnológicas la Convocatoria que contiene, una guía para la presentación de resoluciones de cumplimiento, resoluciones de estudio de proyectos y otros, resoluciones de recomendaciones y situaciones personales. La Junta de Directores hará docencia sobre la materia.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 27: Los Coordinadores de los Capítulos y el Comité de Educación brindarán información a los Asociados de los resultados de las Asambleas por Delegados, mediante boletines informativos, seminarios y medios de comunicación.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 27: Los Coordinadores de los Capítulos y el Comité de Educación brindarán información a los Asociados de los resultados de las Asambleas por Delegados presencial de participación virtual, mediante boletines informativos, seminarios y medios de comunicación.</p>
<p>ARTÍCULO 28: El enlace de la Junta de Directores ante los Delegados será el Coordinador del Capítulo y este a su vez podrá apoyarse en el Subcoordinador o en algunos Delegados, cuando se realicen actividades especiales o distribución de información, bajo la autorización de la Junta de Directores o en su defecto de la Presidencia de la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 28: El enlace de la Junta de Directores ante los Delegados será el Coordinador del Capítulo y este a su vez podrá apoyarse en el Subcoordinador o en algunos Delegados, cuando se realicen actividades especiales o distribución de información, bajo la autorización de la Junta de Directores o en su defecto de la Presidencia de la Cooperativa.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 29: La Junta de Directores autorizará la apertura del proceso de inscripción de aspirantes a Delegados, al menos treinta (30) días antes de la fecha en que se realice la Reunión Capítular.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 29: La Junta de Directores autorizará la apertura del proceso de inscripción de aspirantes a Delegados, a través del acceso virtual que se habilitará en la página web, al menos treinta (30) días antes de la fecha en que se realice la Reunión Capítular presencial de participación virtual.</p>

<p>ARTÍCULO 30: Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea, previamente, en la reunión del Capítulo por sus Asociados hábiles, mediante el procedimiento establecido en el artículo N°49 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 30: Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea, previamente, en la reunión del Capítulo por sus Asociados hábiles, mediante el procedimiento establecido en el artículo N°49 de este reglamento, indistintamente sea modalidad presencial o virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 31: El período de los Delegados será de un (1) año, salvo que sean escogidos miembros de algún cuerpo directivo en la Asamblea por Delegados, circunstancia esta que prolongaría la condición de Delegado hasta que finalice su período como Directivo. La Cooperativa les reconocerá los gastos que incurran de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.</p>	<p>ARTÍCULO 31: El período de los Delegados será de un (1) año, salvo que sean escogidos miembros de algún cuerpo directivo en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, circunstancia esta que prolongaría la condición de Delegado hasta que finalice su período como Directivo. La Cooperativa les reconocerá los gastos que incurran de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.</p>
<p>ARTÍCULO 32: La Junta de Directores integrará una Comisión, la cual organizará el proceso de elecciones para Delegados, desde su convocatoria hasta la proclamación de la misma. En la Comisión no participará ningún asociado que aspire a ser candidato.</p>	<p>ARTÍCULO 32: La Junta de Directores integrará una Comisión, la cual organizará el proceso de elecciones virtuales para Delegados, desde su convocatoria hasta la proclamación de la misma. En la Comisión no participará ningún asociado que aspire a ser candidato.</p>
<p>ARTÍCULO 33: La Comisión de Elecciones para Delegados tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Asociados en la elección de los candidatos a Delegados. 2. Velar para que cada Asociado que asista a la Reunión Capitular, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y este Reglamento. 4. Garantizar que el proceso eleccionario se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros. 	<p>ARTÍCULO 33: La Comisión de Elecciones Virtuales para Delegados tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Asociados en la elección de los candidatos a Delegados. 2. Velar para que cada Asociado que participe en la Reunión Capitular presencial de participación virtual, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y este Reglamento. 4. Garantizar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros.
<p>ARTÍCULO 34: la Comisión de Elecciones de la Cooperativa estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes ocuparán el cargo de Coordinador y Subcoordinador, un (1) representante voluntario de los Asociados presentes en la Reunión Capitular, quien no podrá ser candidato a Delegado. Esta Comisión estará acompañada de un miembro de la Junta de Vigilancia en calidad de observador.</p>	<p>ARTÍCULO 34: La Comisión de Elecciones Virtuales de la Cooperativa estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes ocuparán el cargo de Coordinador y Subcoordinador, un (1) representante voluntario de los Asociados registrados en la Reunión Capitular presencial de participación virtual, quien no podrá ser candidato a Delegado. Esta Comisión estará acompañada de un miembro de la Junta de Vigilancia en calidad de observador.</p>
<p>ARTÍCULO 35: La Comisión de Elecciones se instalará dos (2) meses antes de la Asamblea por Delegados, para cumplir con los objetivos, funciones y demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 35: La Comisión de Elecciones Virtuales se instalará dos (2) meses antes de la Asamblea por Delegados de participación virtual, para cumplir con los objetivos, funciones y demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 36: El período de postulaciones para Delegados se podrá extender hasta el día de la Reunión Capitular, de ser necesario, para cumplir con la cuota de los Delegados; período que inicia a las 8:00 a.m. y finaliza hasta las 9:00 a.m. del mismo día. Una vez transcurrido este período, será declarado cerrado por la Comisión de Elecciones.</p>	<p>ARTÍCULO 36: El período de postulaciones para Delegados se podrá extender hasta el día de la Reunión Capitular, de ser necesario, para cumplir con la cuota de los Delegados; período que inicia a las 8:00 a.m. y finaliza hasta las 9:00 a.m. del mismo día. Una vez transcurrido este período, será declarado cerrado por la Comisión de Elecciones Virtuales.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 37: La Comisión de Elecciones tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario para la selección de los candidatos a Delegados desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario, exigencias de requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente la cantidad de Delegados por Capítulos, mediante los medios más eficaces. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 37: La Comisión de Elecciones Virtuales tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario virtual para la selección de los candidatos a Delegados desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario virtual. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario virtual, exigencias de requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones virtuales y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente la cantidad de Delegados por Capítulos, mediante los medios más eficaces.

<p>5. Proclamar a los elegidos para Delegados por Capítulos y preparar las credenciales.</p> <p>6. Dejar constancia, mediante un acta, de los resultados finales de las elecciones.</p> <p>7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones tomará la decisión final.</p> <p>8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y este Reglamento.</p>	<p>5. Proclamar a los elegidos para Delegados por Capítulos y preparar las credenciales.</p> <p>6. Dejar constancia, mediante un acta, de los resultados finales de las elecciones virtuales.</p> <p>7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones Virtuales tomará la decisión final.</p> <p>8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 38: Para los efectos correspondientes, la Comisión de Elecciones deberá presentar por escrito a la Reunión Capitular el nombre de los aspirantes a Delegados que cumplen con los requisitos, a fin de proceder a la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 38: Para los efectos correspondientes, la Comisión de Elecciones Virtuales deberá presentar por escrito a la Reunión Capitular presencial de participación virtual, el nombre de los aspirantes a Delegados que cumplen con los requisitos, a fin de proceder a la elección virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 39: La Comisión de Elecciones proclamará a los Delegados electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta en el recinto de las Reuniones Capitulares, el mismo día del escrutinio. Los Delegados deberán estar presentes para su juramentación, de lo contrario, quedarán inhabilitados por el término de dos (2) años a partir del momento en que se emita la Resolución por la Junta de Directores, la cual no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario después de haberse realizado la Reunión Capitular.</p>	<p>ARTÍCULO 39: La Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los Delegados electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta presentada a través de la plataforma tecnológica dispuesta para las Reuniones Capitulares de participación virtual, el mismo día del escrutinio. Los Delegados deberán estar registrados y conectados en la plataforma dispuesta a fin de participar en el punto de juramentación, de lo contrario, quedarán inhabilitados por el término de dos (2) años a partir del momento en que se emita la Resolución por la Junta de Directores, la cual no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario después de haberse realizado la Reunión Capitular presencial de participación virtual.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADOS</p>
<p>ARTÍCULO 40: Los candidatos a Delegados deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser una persona comprometida con la integración. 	<p>ARTÍCULO 40: Los candidatos a Delegados deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser una persona comprometida con la integración.
<p>ARTÍCULO 41: La postulación para Delegados se hará en forma personal.</p>	<p>ARTÍCULO 41: La postulación para Delegados se hará, ya sea en modalidad presencial o virtual, según el caso que aplique.</p>
<p>ARTÍCULO 42: La postulación de los Delegados debe hacerse en el formulario correspondiente que suministra la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 42: La postulación de los Delegados debe hacerse en el formulario o plataforma que disponga la cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 43: Para ser candidato a Delegados, el Asociado debe cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser o haber sido servidor de la educación. Se considera que es o ha sido servidor de la educación, toda persona que labora o haya laborado en cualquier institución educativa, reconocida por el Ministerio de Educación, por la Universidad de Panamá o por las Leyes Especiales, por un período consecutivo no menor a dos (2) años, devengando un salario fijo y continuo y que tenga capacidad de descuento según la ley. 2. Tener tres (3) años, como mínimo, de ser Asociado de la Cooperativa. 3. No estar moroso en sus compromisos, tales como: aportaciones, cuotas u otros. Los asociados que no hayan pagado consecutivamente sus cuotas de aportación durante doce (12) meses hasta la fecha de la Reunión Capitular se considerará moroso y no podrá ser elegido como Delegado. 4. No haber renunciado o haber sido separado de la Cooperativa o de alguno de sus estamentos, dentro del año inmediatamente 	<p>ARTÍCULO 43: Para ser candidato a Delegados, el Asociado debe cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser o haber sido servidor de la educación. Se considera que es o ha sido servidor de la educación, toda persona que labora o haya laborado en cualquier institución educativa, reconocida por el Ministerio de Educación, por la Universidad de Panamá o por las Leyes Especiales, por un período consecutivo no menor a dos (2) años, devengando un salario fijo y continuo y que tenga capacidad de descuento según la ley. 2. Tener tres (3) años, como mínimo, de ser Asociado de la Cooperativa. 3. No estar moroso en sus compromisos, tales como: aportaciones, cuotas u otros. Los asociados que no hayan pagado consecutivamente sus cuotas de aportación durante doce (12) meses hasta la fecha de la Reunión Capitular presencial de participación virtual se considerará moroso y no podrá ser elegido como Delegado. 4. No haber renunciado o haber sido separado de la Cooperativa o de alguno de sus estamentos, dentro del año inmediatamente

<p>anterior a su elección como Directivo, Delegado, Coordinador o Comisionado.</p> <p>5. Estar dispuesto a participar de las sesiones de orientación para Delegados que brinde el Comité de Educación o la Cooperativa.</p> <p>6. Llenar la documentación correspondiente.</p> <p>7. Trabajar o residir en el Capítulo.</p>	<p>anterior a su elección como Directivo, Delegado, Coordinador o Comisionado.</p> <p>5. Estar dispuesto a participar de las sesiones de orientación para Delegados que brinde el Comité de Educación o la Cooperativa, ya sea en modalidad presencial o virtual.</p> <p>6. Completar y enviar la documentación correspondiente.</p> <p>7. Trabajar o residir en el Capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 44: Los aspirantes a Delegados que al momento hayan sido electos en sus Capítulos y no estaban morosos, pero posterior a esta fecha incurrir en morosidad tendrán oportunidad por el término siguiente hasta tres días antes de la Asamblea Ordinaria por Delegados para cubrir su morosidad, de hacerlo posterior a la fecha pierde la condición de Delegado y no podrá asistir a la Asamblea por Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 44: Los aspirantes a Delegados que al momento hayan sido electos en sus Capítulos y no estaban morosos, pero posterior a esta fecha incurrir en morosidad tendrán oportunidad por el término siguiente hasta tres (3) días antes de la Asamblea Ordinaria por Delegados presencial de participación virtual, para cubrir su morosidad, de hacerlo posterior a la fecha pierde la condición de Delegado y no podrá asistir a la Asamblea presencial por Delegados de participación virtual.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII</p> <p style="text-align: center;">POSTULACIONES A DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 45: Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea por Delegados, en la reunión previa de cada Capítulo por sus Asociados hábiles.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII</p> <p style="text-align: center;">POSTULACIONES A DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 45: Los Delegados deberán ser electos para cada Asamblea por Delegados presencial por participación virtual, en la reunión previa de cada Capítulo por sus Asociados hábiles.</p>
<p>ARTÍCULO 46: Los Delegados que sean electos en los Cuerpos Directivos mantendrán la calidad de Delegados hasta que finalice su período como Directivos.</p>	<p>ARTÍCULO 46: Los Delegados que sean electos en los Cuerpos Directivos mantendrán la calidad de Delegados hasta que finalice su período como Directivos.</p>
<p>ARTÍCULO 47: Para determinar el número de Delegados para la Asamblea por Delegados, la Cooperativa lo hará en base al número de Asociados hábiles.</p>	<p>ARTÍCULO 47: Para determinar el número de Delegados para la Asamblea por Delegados, la Cooperativa lo hará en base al número de Asociados hábiles.</p>
<p>ARTÍCULO 48: No podrán ser Delegados de un Capítulo, los colaboradores, excolaboradores, Terceros y Ahorristas de COOPEDUC, R.L.</p>	<p>ARTÍCULO 48: No podrán ser Delegados de un Capítulo, los colaboradores, ex colaboradores, Terceros y Ahorristas de COOPEDUC, R.L.</p>
<p>ARTÍCULO 49: La elección de los Delegados se realizará de las formas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el último día para presentar el formulario para aspirante a Delegado anunciado en la convocatoria, el número de Asociados inscritos para la elección de Delegados es menor a la cantidad requerida, el día de la Reunión Capitular se reabrirán las inscripciones para Delegados y sólo serán aceptadas hasta completar la cantidad de los Delegados que hagan falta, siempre y cuando esto no se prolongue más allá de las 9:00 a.m. de la Reunión Capitular. 2. Si en un Capítulo se reciben más inscripciones a Delegados de la cantidad publicada en la convocatoria, se considerarán, únicamente, como aspirantes elegibles para llenar las vacantes que se produzcan el día de la Reunión Capitular, a los asociados que entregaron su formulario después de haberse logrado la cantidad anunciada en la convocatoria y que se registren antes de las 9:00 a.m. 3. Ante la necesidad de completar el número de candidatos a Delegados en la Reunión Capitular, el Comité de Elecciones confeccionará una lista en la cual se registrará el total de Delegados faltantes y el registro se dará por orden de llegada en la propia Reunión Capitular. 4. A las 9:00 a.m. la Comisión de Elecciones procederá a llenar las vacantes que se produjeron por ausencia o tardanza de los inscritos con los aspirantes elegibles en orden cronológico del día y la hora de entrega del formulario respectivo, hasta completar la cantidad necesaria. 5. Finalmente, los Asociados hábiles del Capítulo, habiéndose llamado nominalmente a los candidatos, aprobarán o rechazarán 	<p>ARTÍCULO 49: La elección de los Delegados se realizará de las formas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el último día habilitado para aplicar como aspirante a Delegado anunciado en la convocatoria, el número de asociados inscritos para la elección de delegados es menor a la cantidad requerida, el día de la Reunión Capitular presencial de participación virtual se reabrirán las inscripciones virtuales para Delegados y sólo serán aceptadas hasta completar la cantidad de los delegados que hagan falta, siempre y cuando esto no se prolongue más allá de las 9:00 a.m. de la Reunión Capitular presencial de participación virtual. 2. Si en un capítulo se reciben más inscripciones virtuales a delegados de la cantidad publicada en la convocatoria, se considerarán, únicamente, aspirante en lista de espera, para llenar las vacantes que se produzcan el día de la Reunión Capitular, a los asociados que hayan aplicado al proceso de inscripción virtual, después de haberse logrado la cantidad anunciada en la convocatoria y que se registren antes de las 9:00 a.m. 3. Ante la necesidad de completar el número de candidatos a delegados en la Reunión Capitular presencial de participación virtual, la Comisión de Elecciones Virtuales confeccionará una lista en la cual se registrará el total de Delegados faltantes y el registro se dará por orden de registro en la propia Reunión Capitular presencial de participación virtual. 4. A las 9:00 a.m. la Comisión de Elecciones Virtuales procederá a llenar las vacantes que se produjeron por ausencia o tardanza de los inscritos con los aspirantes en lista de espera en orden cronológico del día y la hora de aplicación al proceso según convocatoria, hasta completar la cantidad necesaria. 5. Finalmente, los asociados hábiles del capítulo, habiéndose llamado nominalmente a los candidatos, aprobarán o rechazarán a los

a los candidatos, dejándose constancia de los que están a favor o en contra.	candidatos, dejándose constancia de los que están a favor o en contra.
CAPÍTULO XIII ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LOS DELEGADOS	CAPÍTULO XIII ELECCIÓN VIRTUAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS DELEGADOS
ARTÍCULO 50: Una vez terminado el proceso de elección, la Comisión de Elecciones proclamará a los Delegados electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.	ARTÍCULO 50: Una vez terminado el proceso de elección virtual, la Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los Delegados electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.
ARTÍCULO 51: La Comisión de Elecciones entregará, en el recinto o posteriormente, las credenciales a los Delegados, donde conste que fue electo en Reunión Capitular.	ARTÍCULO 51: La Presidencia enviará posteriormente, a través del correo electrónico registrado, las credenciales a los Delegados, donde conste que fue electo en Reunión Capitular presencial de participación virtual.
ARTÍCULO 52: Las actas relativas a la elección de Delegados deberán ser remitidas a la Junta de Vigilancia antes de la Asamblea por Delegados.	ARTÍCULO 52: Las actas relativas a la elección virtual de Delegados deberán ser remitidas a la Junta de Vigilancia antes de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.
ARTÍCULO 53: Después de proclamado y entregada las credenciales a los Delegados, el Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará a los nuevos Delegados.	ARTÍCULO 53: Después de proclamados los Delegados, el Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará de forma virtual a los nuevos Delegados. A más tardar al día siguiente, las credenciales serán remitidas a cada Delegado a través del correo electrónico registrado.
ARTÍCULO 54: La Comisión de Elecciones elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.	ARTÍCULO 54: La Comisión de Elecciones Virtuales elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.
CAPÍTULO XIV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO	CAPÍTULO XIV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO
ARTÍCULO 55: La condición de Delegado se perderá por: 1. Inasistencia injustificada a la Asamblea por Delegados. 2. Renuncia al cargo o a la Cooperativa. 3. Traslado a otro Capítulo durante el ejercicio socioeconómico. 4. Morosidad o inactividad. 5. Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. 6. Por tres (3) inasistencias consecutivas injustificadas a las actividades propias del Capítulo que desarrolle la Cooperativa. 7. Incapacidad física o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo. 8. Expulsión de la Cooperativa. 9. Por no estar presente en la Juramentación de los Delegados. 10. Por encontrarse ausente en la elección de los Coordinadores. 11. Por no asistir, sin causa justificada, a los Encuentros y Capacitación Especial para Delegados que la Junta de Directores aprueba. 12. Divulgación de asuntos socioeconómicos que puedan afectar a la Cooperativa.	ARTÍCULO 55: La condición de Delegado se perderá por: 1. Inasistencia injustificada a la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual. 2. Renuncia al cargo o a la Cooperativa. 3. Traslado a otro Capítulo durante el ejercicio socioeconómico. 4. Morosidad o inactividad. 5. Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. 6. Por tres (3) inasistencias consecutivas injustificadas a las actividades propias del Capítulo que desarrolle la Cooperativa, ya sea en modalidad presencial o virtual. 7. Incapacidad física o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo. 8. Expulsión de la Cooperativa. 9. Por no estar conectado en la plataforma tecnológica establecida al momento de la Juramentación virtual de los Delegados. 10. Por encontrarse ausente en la elección virtual de los Coordinadores, es decir, no estar conectado en la plataforma tecnológica establecida para este fin. 11. Por no asistir, sin causa justificada, a los Encuentros y Capacitación Especial para Delegados que la Junta de Directores aprueba, ya sea en modalidad presencial o virtual. 12. Divulgación de asuntos socioeconómicos que puedan afectar a la Cooperativa.
ARTÍCULO 56: La Junta de Directores remitirá al Asociado resolución de inhabilitación por incurrir en causa para la pérdida de la condición de Delegado, la cual no podrá ser mayor de treinta (30) días calendario a partir que se compruebe la falta incurrida por el Delegado.	ARTÍCULO 56: La Junta de Directores remitirá al Asociado resolución de inhabilitación por incurrir en causa para la pérdida de la condición de Delegado, la cual no podrá ser mayor de treinta (30) días calendario a partir que se compruebe la falta incurrida por el Delegado.
ARTÍCULO 57: El Delegado afectado tiene derecho a Recurso de Reconsideración ante la Junta de Directores, dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, lo cual debe sustentar en forma escrita.	ARTÍCULO 57: El Delegado afectado tiene derecho a Recurso de Reconsideración ante la Junta de Directores, dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de esta Resolución, lo cual debe sustentar en forma escrita.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV</p> <p style="text-align: center;">FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 58: Son funciones y responsabilidades de los Delegados las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. 2. Apoyar las diferentes actividades que desarrolle la Cooperativa. 3. Sugerir, a través de los Coordinadores, acciones, proyectos y programas que beneficien su Capítulo o a la Cooperativa en general. 4. Elegir el Coordinador y Subcoordinador por votación directa, quienes responderán a las políticas emanadas en la Asamblea por Delegados y a los acuerdos de la Junta de Directores. 5. Designar los reemplazos de los miembros de las Coordinaciones del Capítulo que renuncien o sean separados de su cargo en votación de la Reunión Capitular. 6. Ejercer otras funciones que le asigne la Junta de Directores. 7. Participar en las Reuniones Capitulares. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV</p> <p style="text-align: center;">FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS</p> <p>ARTÍCULO 58: Son funciones y responsabilidades de los Delegados las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias presenciales o presenciales de participación virtual. 2. Apoyar las diferentes actividades que desarrolle la Cooperativa. 3. Sugerir, a través de los Coordinadores, acciones, proyectos y programas que beneficien su Capítulo o a la Cooperativa en general. 4. Elegir el Coordinador y Subcoordinador por votación directa por método virtual, quienes responderán a las políticas emanadas en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual. 5. Designar los reemplazos de los miembros de las Coordinaciones del Capítulo que renuncien o sean separados de su cargo en votación virtual de la Reunión Capitular presencial de participación virtual. 6. Ejercer otras funciones que le asigne la Junta de Directores. 7. Participar en las Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI</p> <p style="text-align: center;">COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR CAPITULAR VIGENCIA EN EL TIEMPO</p> <p>ARTÍCULO 59: El Coordinador y Subcoordinador del Capítulo serán elegidos por los Delegados que asistan a la Reunión Capitular, por un período de tres (3) años, y los mismos podrán reelegirse sólo por un período adicional consecutivo. Para aspirar nuevamente a ser Coordinador o Subcoordinador del Capítulo, Comisionado o cualquier otro cargo electivo de Asamblea por Delegados, debe haber transcurrido por lo menos un (1) año de descanso.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI</p> <p style="text-align: center;">COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR CAPITULAR VIGENCIA EN EL TIEMPO</p> <p>ARTÍCULO 59: El Coordinador y Subcoordinador del Capítulo serán elegidos por los Delegados que asistan a la Reunión Capitular presencial de participación virtual, por un período de tres (3) años, y los mismos podrán reelegirse sólo por un período adicional consecutivo. Para aspirar nuevamente a ser Coordinador o Subcoordinador del Capítulo, Comisionado o cualquier otro cargo electivo de Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, debe haber transcurrido por lo menos un (1) año de descanso. (Para el período 2021 aplicarán las disposiciones del IPACOOOP, por lo que será por dos años su período)</p>
<p>ARTÍCULO 60: El Coordinador o Subcoordinador que renuncie a tal cargo, no podrá aspirar a puesto Directivo sino después de transcurrido un (1) año posterior a la terminación de su período.</p>	<p>ARTÍCULO 60: El Coordinador o Subcoordinador que renuncie a tal cargo, no podrá aspirar a puesto Directivo sino después de transcurrido un (1) año posterior a la terminación de su período.</p>

CAPÍTULO XVII**FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR****ARTÍCULO 61:** Son funciones del Coordinador las siguientes:

1. Servir de enlace entre los Asociados, Delegados, Directivos y Administrativos, en lo que se refiere a comunicación, transacciones y capacitación, emanadas por la Junta de Directores.
2. Orientar a los Asociados del Capítulo para que canalicen sus gestiones a través de las Sucursales, Agencias y Oficinas de COOPEDUC, R.L., correspondiente.
3. A solicitud del interesado, dar seguimiento a la comunicación, solicitudes u otras gestiones tramitadas por los Asociados ante la Cooperativa.
4. Recabar las informaciones y documentos que requiere la Cooperativa de sus Asociados Capitulares.
5. Coordinar y ejecutar las acciones, programas o actividades que determine la Cooperativa y las requeridas por el Capítulo.
6. Presentar informes sobre las coordinaciones realizadas con las frecuencias siguientes:
 - Bimestral: Para su presentación de la reunión ordinaria de coordinadores aprobada por la Junta de Directores.
 - Semestral: Para su presentación en el Primer Encuentro de Delegados del período socioeconómico y en los Consejos de Órganos de Gobierno (CODEGO).
 - Anual: Se presentará en la reunión capitular al cierre del período socioeconómico.
7. Adicional y de así requerirlo la Junta de Directores deberá presentar informes sobre temas específicos.
8. Representar y participar en las actividades, reuniones o eventos que le requiera la Junta de Directores.
9. Solicitar a la Junta de Directores apoyo logístico a su gestión.
10. Desempeñar cualquier otra función pertinente al cargo o que le asigne la Junta de Directores.
11. Cada año, promover la postulación de miembros que pertenezcan a su respectivo Capítulo, como candidatos a la Orden Rosa Garcés.

ARTÍCULO 62: Las funciones del Subcoordinador serán:

1. Reemplazar al Coordinador en sus ausencias temporales.
2. Colaborar con el Coordinador en las gestiones que se le encomienden, relacionadas con la Cooperativa.
3. Desempeñar las tareas que le determine la Junta de Directores y todas las que sean inherentes al cargo.

CAPÍTULO XVII**FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR****ARTÍCULO 61:** Son funciones del Coordinador las siguientes:

1. Servir de enlace entre los Asociados, Delegados, Directivos y Administrativos, en lo que se refiere a comunicación, transacciones y capacitación, emanadas por la Junta de Directores.
2. Orientar a los Asociados del Capítulo para que canalicen sus gestiones a través de las Sucursales, Agencias y Oficinas de COOPEDUC, R.L., correspondiente.
3. A solicitud del interesado, dar seguimiento a la comunicación, solicitudes u otras gestiones tramitadas por los Asociados ante la Cooperativa.
4. Recabar las informaciones y documentos que requiere la Cooperativa de sus Asociados Capitulares.
5. Coordinar y ejecutar las acciones, programas o actividades que determine la Cooperativa y las requeridas por el Capítulo, ya sean en modalidad presencial o virtual.
6. Presentar informes sobre las coordinaciones realizadas con las frecuencias siguientes:
 - Bimestral: Para su presentación de la reunión ordinaria de coordinadores aprobada por la Junta de Directores, ya sea en modalidad presencial o virtual.
 - Semestral: Para su presentación en el Primer Encuentro de Delegados del período socioeconómico y en los Consejos de Órganos de Gobierno (CODEGO), ya sea en modalidad presencial o virtual.
 - Anual: Se presentará en la reunión capitular al cierre del período socioeconómico, ya sea en modalidad presencial o virtual.
7. Adicional y de así requerirlo la Junta de Directores deberá presentar informes sobre temas específicos.
8. Representar y participar en las actividades, reuniones o eventos que le requiera la Junta de Directores, ya sea en modalidad presencial o virtual.
9. Solicitar a la Junta de Directores apoyo logístico a su gestión.
10. Desempeñar cualquier otra función pertinente al cargo o que le asigne la Junta de Directores.
11. Cada año, promover la postulación de miembros que pertenezcan a su respectivo Capítulo, como candidatos a la Orden Rosa Garcés.

ARTÍCULO 62: Las funciones del Subcoordinador serán:

1. Reemplazar al Coordinador en sus ausencias temporales.
2. Colaborar con el Coordinador en las gestiones que se le encomienden, relacionadas con la Cooperativa.
3. Desempeñar las tareas que le determine la Junta de Directores y todas las que sean inherentes al cargo.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVIII ELECCIÓN DE COORDINADORES</p> <p>ARTÍCULO 63: La Comisión de Elecciones coordinará la escogencia del Coordinador y Subcoordinador del Capítulo tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Delegados en la elección del Coordinador del Capítulo. 2. Velar para que cada Delegado que asiste a la Reunión Capitular, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 4. Garantiza que el proceso eleccionario se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVIII ELECCIÓN VIRTUAL DE COORDINADORES</p> <p>ARTÍCULO 63: La Comisión de Elecciones Virtuales coordinará la escogencia del Coordinador y Subcoordinador del Capítulo tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Delegados en la elección virtual del Coordinador del Capítulo. 2. Velar para que cada Delegado que asiste a la Reunión Capitular de participación virtual, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 4. Garantizar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIX COMISIÓN DE ELECCIONES PARA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A COORDINADOR</p> <p>ARTÍCULO 64: La Comisión de Elecciones de la Cooperativa estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, Coordinador y Subcoordinador, un (1) representante voluntario de los presentes en la Reunión Capitular.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIX COMISIÓN DE ELECCIONES VIRTUALES PARA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A COORDINADOR</p> <p>ARTÍCULO 64: La Comisión de Elecciones Virtuales de la Cooperativa estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, Coordinador y Subcoordinador, un (1) representante voluntario de los registrados y conectados en la Reunión Capitular presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 65: La Comisión de Elecciones tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario para la selección de los candidatos a Coordinador de Capítulo desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar las actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario, las exigencias y los requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente las posiciones vacantes de los Capítulos, mediante los medios más eficaces. 5. Proclamar a los candidatos electos y autorizar las credenciales. 6. Dejar constancia, mediante acta, de los resultados finales de las elecciones. 7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones tomará la decisión final. 8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 	<p>ARTÍCULO 65: La Comisión de Elecciones Virtuales tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario virtual para la selección de los candidatos a Coordinador de Capítulo desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar las actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario virtual. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario virtual, las exigencias y los requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones virtuales y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente las posiciones vacantes de los Capítulos, mediante los medios más eficaces. 5. Proclamar a los candidatos electos y autorizar las credenciales. 6. Dejar constancia, mediante acta, de los resultados finales de las elecciones virtuales. 7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones Virtuales. tomará la decisión final. 8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento.
<p>ARTÍCULO 66: Los Coordinadores serán elegidos por los Delegados del Capítulo en la Reunión Capitular y los mismos podrán ser removidos por el mismo Capítulo en las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobada malversación de los fondos de COOPEDUC, R.L. 2. Apropiación indebida, robo o hurto. 3. Por actos inmorales. 4. Ineficiencia comprobada en el Capítulo en el cual fue elegido. 5. Reiterada violación a la Ley, el Decreto Reglamentario, Estatuto y Acuerdos de la Cooperativa. 6. Cuando suministre información o datos falsos a las autoridades competentes. 7. Morosidad con la Cooperativa. 8. Sustracción de documentos importantes y divulgación de información confidencial. 	<p>ARTÍCULO 66: Los Coordinadores serán elegidos por los Delegados del Capítulo en la Reunión Capitular presencial con participación virtual y los mismos podrán ser removidos por el mismo Capítulo en las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobada malversación de los fondos de COOPEDUC, R.L. 2. Apropiación indebida, robo o hurto. 3. Por actos inmorales. 4. Ineficiencia comprobada en el Capítulo en el cual fue elegido. 5. Reiterada violación a la Ley, el Decreto Reglamentario, Estatuto y Acuerdos de la Cooperativa. 6. Cuando suministre información o datos falsos a las autoridades competentes. 7. Morosidad con la Cooperativa.

Hasta tanto el Capítulo tome una decisión, la Junta de Directores podrá ordenar la suspensión del cargo de Coordinador o Subcoordinador.

El Coordinador o Subcoordinador suspendido tendrá hasta treinta (30) días después de haber recibido la Resolución de la Junta de Directores para solicitar el derecho a la reconsideración en el propio seno de la Junta de Directores. De no resolver su recurso, el mismo podrá apelar ante el Capítulo.

Los recursos de reconsideración y apelación no suspenderán los actos y ejecuciones de la Junta de Directores, hasta tanto el Capítulo tome una decisión.

ARTÍCULO 67: La Comisión de elecciones proclamará a los candidatos electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta en el recinto de la Reunión Capitular el mismo día de escrutinio.

8. Sustracción de documentos importantes y divulgación de información confidencial.

Hasta tanto el Capítulo tome una decisión, la Junta de Directores podrá ordenar la suspensión del cargo de Coordinador o Subcoordinador.

El Coordinador o Subcoordinador suspendido tendrá hasta treinta (30) días después de haber recibido la Resolución de la Junta de Directores para solicitar el derecho a la reconsideración en el propio seno de la Junta de Directores. De no resolver su recurso, el mismo podrá apelar ante el Capítulo.

Los recursos de reconsideración y apelación no suspenderán los actos y ejecuciones de la Junta de Directores, hasta tanto el Capítulo tome una decisión.

ARTÍCULO 67: La Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los candidatos electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta en el recinto de la Reunión Capitular presencial con participación virtual, el mismo día del escrutinio.

CAPÍTULO XX

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A COORDINADOR DE CAPÍTULO

ARTÍCULO 68: Para poder aspirar a Coordinador o Subcoordinador de Capítulo de la Cooperativa, el Delegado debe cumplir con los criterios de evaluación siguientes:

Nº	Criterios de Evaluación	Puntaje Total										
1	Haber cursado el Diplomado en Gestión Empresarial Cooperativa, impartido por COOPEDUC, R.L.	40%										
2	Presentar certificación (mínimo una) que ha recibido capacitación en cooperativismo; ya sea de COOPEDUC, R.L. u otras instituciones cooperativas.	10%										
3	Pertenecer a la Cooperativa y ser Asociado:	25%										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5-10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>11-15</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16-20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>21 en adelante</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Puntos	5-10	10	11-15	15	16-20	20	21 en adelante	25	
Años	Puntos											
5-10	10											
11-15	15											
16-20	20											
21 en adelante	25											
4	Participación como Delegados:	25%										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4-7</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>8-11</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>12 en adelante</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Puntos	1-3	10	4-7	15	8-11	20	12 en adelante	25	
Años	Puntos											
1-3	10											
4-7	15											
8-11	20											
12 en adelante	25											
TOTAL		100%										

La Junta de Directores y la Comisión de Elecciones, solo podrá autorizar para Aspirar a Coordinador de Capítulo, a aquellos candidatos que obtengan como mínimo el 50% de este puntaje.

Adicionalmente, el Aspirante a Coordinador o Subcoordinador deberá comprobar su responsabilidad y buena moral de la manera siguiente:

1. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros.

CAPÍTULO XX

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A COORDINADOR DE CAPÍTULO

ARTÍCULO 68: Para poder aspirar a Coordinador o Subcoordinador de Capítulo de la Cooperativa, el Delegado debe cumplir con los criterios de evaluación siguientes:

Nº	Criterios de Evaluación	Puntaje Total										
1	Haber cursado el Diplomado impartido por COOPEDUC, R.L.	40%										
2	Presentar certificación (mínimo una) que ha recibido capacitación en cooperativismo; ya sea de COOPEDUC, R.L. u otras instituciones cooperativas.	10%										
3	Pertenecer a la Cooperativa y ser Asociado:	25%										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5-10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>11-15</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16-20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>21 en adelante</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Puntos	5-10	10	11-15	15	16-20	20	21 en adelante	25	
Años	Puntos											
5-10	10											
11-15	15											
16-20	20											
21 en adelante	25											
4	Participación como Delegados:	25%										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4-7</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>8-11</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>12 en adelante</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		Años	Puntos	1-3	10	4-7	15	8-11	20	12 en adelante	25	
Años	Puntos											
1-3	10											
4-7	15											
8-11	20											
12 en adelante	25											
TOTAL		100%										

La Junta de Directores y la Comisión de Elecciones Virtuales, solo podrá autorizar para Aspirar a Coordinador de Capítulo, a aquellos candidatos que obtengan como mínimo el 50% de este puntaje.

Adicionalmente, el Aspirante a Coordinador o Subcoordinador deberá comprobar su responsabilidad y buena moral de la manera siguiente:

1. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros.

<ol style="list-style-type: none"> 2. Los que tengan más de tres (3) años de haber ingresado a la Cooperativa y hayan recibido titulación del diplomado en Gestión Empresarial Cooperativa o presentar certificación donde muestre que ha recibido capacitación en materia cooperativa. 3. Los que comprueben un comportamiento moral y honesto. 4. Los que no desempeñen Cargos Directivos en otras organizaciones Cooperativas de primer grado. 5. Los que no tengan suspendidos algunos derechos o que se hayan declarado inhabilitados. 6. Que no hayan desempeñado cargo directivo como principal o suplente en dos períodos consecutivos, dentro del año inmediatamente anterior a su elección en COOPEDUC, R.L. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Los que tengan más de tres (3) años de haber ingresado a la Cooperativa y hayan recibido titulación del diplomado impartido en Coopeduc o presentar certificación donde muestre que ha recibido capacitación en materia cooperativa. 3. Los que comprueben un comportamiento moral y honesto. 4. Los que no desempeñen Cargos Directivos en otras organizaciones Cooperativas de primer grado. 5. Los que no tengan suspendidos algunos derechos o que se hayan declarado inhabilitados. 6. Que no hayan desempeñado cargo directivo como principal o suplente en dos períodos consecutivos, dentro del año inmediatamente anterior a su elección en COOPEDUC, R.L.
<p>ARTÍCULO 69: Todo aspirante a Coordinador de Capítulo debe acogerse a la fecha señalada por la Comisión de Elecciones, para dar inicio a su campaña publicitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 69: Todo aspirante a Coordinador de Capítulo debe acogerse a la fecha señalada por la Comisión de Elecciones Virtuales, para dar inicio a su campaña publicitaria.</p>
<p>ARTÍCULO 70: La campaña publicitaria de los aspirantes a Coordinador de Capítulo debe basarse en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distribución de información escrita sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante, después de haber sido elegido Delegado. 2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, en Reuniones Capitulares o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa, al igual que en medios masivos de comunicación (TV, radio, prensa, internet, entre otros). 3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado. 4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos. 	<p>ARTÍCULO 70: La campaña publicitaria de los aspirantes a Coordinador de Capítulo debe basarse en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distribución de información en formato escrito o digital sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante, después de haber sido elegido Delegado. 2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, en Reuniones Capitulares o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa, al igual que en medios masivos de comunicación (TV, radio, prensa, internet, entre otros). 3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado. 4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos.
<p>ARTÍCULO 71: Cualquier Asociado aspirante que por sí mismo o por interpuesta persona viole el Reglamento de Elecciones, se sancionará con su descalificación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que contempla el Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 71: Cualquier Asociado aspirante que por sí mismo o por interpuesta persona viole el Reglamento de Elecciones Virtuales, se sancionará con su descalificación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que contempla el Estatuto.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXI PERFIL DEL CANDIDATO</p> <p>ARTÍCULO 72: Los candidatos a Coordinador de Capítulo deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una disciplina para el cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser una persona comprometida con la integración. 4. Guardar lealtad a los principios y reglamentos de la cooperativa. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXI PERFIL DEL CANDIDATO</p> <p>ARTÍCULO 72: Los candidatos a Coordinador de Capítulo deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una disciplina para el cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser una persona comprometida con la integración. 4. Guardar lealtad a los principios y reglamentos de la cooperativa.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXII POSTULACIONES A COORDINADOR DE CAPÍTULO</p> <p>ARTÍCULO 73: La comisión de elecciones informará de la vacante a Coordinador de Capítulo por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Reunión de Capítulo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXII POSTULACIONES A COORDINADOR DE CAPÍTULO</p> <p>ARTÍCULO 73: La Comisión de Elecciones Virtuales informará de la vacante a Coordinador de Capítulo por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Reunión de Capítulo presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 74: Para llenar la vacante de Coordinador de Capítulo se aceptarán las postulaciones de candidatos que cumplan con los requisitos en este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 74: Para llenar la vacante de Coordinador de Capítulo se aceptarán las postulaciones de candidatos que cumplan con los requisitos en este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 75: La postulación para Coordinador de Capítulo se hará en forma individual.</p>	<p>ARTÍCULO 75: La postulación para Coordinador de Capítulo se hará en forma individual.</p>
<p>ARTÍCULO 76: La postulación del candidato debe hacerse en el formulario correspondiente, el cual se entregará en cada Capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 76: La postulación del candidato debe hacerse a través del formulario habilitado por COOPEDUC, R.L. en su sitio web: www.coopeduc.com</p>

<p>ARTÍCULO 77: En la Reunión Capitular, cada candidato se presentará públicamente por un término máximo de un minuto.</p>	<p>ARTÍCULO 77: En la Reunión Capitular presencial de participación virtual, cada candidato se presentará públicamente por un término máximo de un minuto.</p>
<p>ARTÍCULO 78: El período de postulaciones para Coordinador de Capítulo se realizará inmediatamente una vez termine la Reunión Capitular.</p>	<p>ARTÍCULO 78: El período de postulaciones para Coordinador de Capítulo se realizará inmediatamente una vez termine la Reunión Capitular presencial de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 79: Después de concluido el período de postulaciones, la Comisión de Elecciones iniciará las votaciones que deberán realizarse secretamente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las boletas serán llenadas y depositadas en las urnas, a la hora señalada. 2. La Comisión de Elecciones verificará el número de votos emitidos contra la lista de Delegados asistentes; de superar la cantidad de votos el total de asistentes, se eliminará la diferencia al azar. 3. Serán anulados los cuadros de boletas tachadas, borradas, deterioradas o sobre escritas para los candidatos a Coordinador de Capítulo. 4. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones tomará la decisión final. 	<p>ARTÍCULO 79: Después de concluido el período de postulaciones, la Comisión de Elecciones Virtuales iniciará las votaciones virtuales que deberán realizarse secretamente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se hará el voto virtual a través de la plataforma tecnológica que se indique. 2. La Comisión de Elecciones Virtuales verificará el número de votos virtuales emitidos contra la lista de Delegados registrados; de superar la cantidad de votos virtuales el total de registrados, se eliminará la diferencia al azar. 3. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores, el Coordinador de la Comisión de Elecciones Virtuales tomará la decisión final.
<p>ARTÍCULO 80: Cada candidato a Coordinador de Capítulo tendrá derecho a nombrar un representante ante la Comisión de Elecciones para el escrutinio. Este representante actuará como observador y no podrá interferir u obstaculizar la labor escrutadora de la Comisión de Elecciones.</p>	<p>ARTÍCULO 80: Cada candidato a Coordinador de Capítulo tendrá derecho a nombrar un representante ante la Comisión de Elecciones Virtuales. para el escrutinio. Este representante actuará como observador y no podrá interferir u obstaculizar la labor escrutadora de la Comisión de Elecciones Virtuales.</p>
<p>ARTÍCULO 81: El candidato a Coordinador de Capítulo que obtenga el mayor número de votos será seleccionado como Coordinador y el segundo que mayor voto obtenga será el Subcoordinador. En caso de empate, el Presidente(a) de la Junta de Directores o quien lo represente en la Reunión Capitular emitirá el voto decisivo para determinar el Coordinador y Subcoordinador del Capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 81: El candidato a Coordinador de Capítulo que obtenga el mayor número de votos virtuales, será seleccionado como Coordinador y el segundo que mayor votos virtuales obtenga será el Subcoordinador. En caso de empate, el Presidente(a) de la Junta de Directores o quien lo represente en la Reunión Capitular presencial de participación virtual emitirá el voto decisivo para determinar el Coordinador y Subcoordinador del Capítulo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXIII PROCLAMACIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXIII PROCLAMACIONES</p>
<p>ARTÍCULO 82: Una vez terminado el recuento de votos, la Comisión de Elecciones proclamará a los candidatos electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.</p>	<p>ARTÍCULO 82: Una vez terminado el recuento de los votos virtuales, la Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los candidatos electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.</p>
<p>ARTÍCULO 83: Le corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, entregar las credenciales al Coordinador y Subcoordinador, según el caso, donde conste que fue electo por vía de Reunión Capitular.</p>	<p>ARTÍCULO 83: Le corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, remitir a través de correo electrónico al Coordinador y Subcoordinador, según el caso, donde conste que fue electo por vía de Reunión Capitular presencial de participación virtual, a más tardar al día siguiente.</p>
<p>ARTÍCULO 84: Después de la entrega de las credenciales, el Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará el nuevo Coordinador y Subcoordinador del Capítulo.</p>	<p>ARTÍCULO 84: El Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará de forma virtual al nuevo Coordinador y Subcoordinador del Capítulo. Las credenciales serán remitidas a través del correo electrónico registrado, hasta un día después.</p>
<p>ARTÍCULO 85: La Comisión de Elecciones elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.</p>	<p>ARTÍCULO 85: La Comisión de Elecciones Virtuales elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXIV SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XXIV SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>
<p>ARTÍCULO 86: Por mayoría de los miembros de la Junta de Directores podrán ordenar la suspensión del cargo a los Coordinadores y Subcoordinadores de los Capítulos, hasta tanto la Reunión Capitular lo decida, en las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobada malversación de fondos de la Cooperativa. 2. Apropiación indebida, robo o hurto y daños al patrimonio de la organización. 	<p>ARTÍCULO 86: Por mayoría de los miembros de la Junta de Directores podrán ordenar la suspensión del cargo a los Coordinadores y Subcoordinadores de los Capítulos, hasta tanto la Reunión Capitular ya sea en modalidad presencial o modalidad virtual, lo decida, en las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobada malversación de fondos de la Cooperativa.

<p>3. Por actos inmorales.</p> <p>4. Ineficiencia comprobada en el cuerpo directivo para el cual fue elegido.</p> <p>5. Reiteradas violaciones a la Ley, al Decreto Reglamentario, al Estatuto, a los Reglamentos Internos y Acuerdos.</p> <p>6. Cuando proporcione información o datos falsos a las autoridades competentes.</p> <p>7. Morosidad con la Cooperativa.</p> <p>8. Sustracción de documentos importantes y divulgación de información confidencial.</p> <p>9. Por haber incurrido en cualquiera de las causales que contempla el Estatuto y este Reglamento.</p> <p>El Coordinador o Subcoordinador suspendido tendrá hasta treinta (30) días después de haber recibido la Resolución de la Junta Directiva para solicitar el derecho a la reconsideración en el propio seno de la Junta de Directores. De no resolver su recurso, el mismo podrá apelar ante la Reunión Capitular.</p> <p>Los recursos de reconsideración y apelación no suspenderán los actos y ejecuciones de la Junta de Directores y otros órganos.</p>	<p>2. Apropiación indebida, robo o hurto y daños al patrimonio de la organización.</p> <p>3. Por actos inmorales.</p> <p>4. Ineficiencia comprobada en el cuerpo directivo para el cual fue elegido.</p> <p>5. Reiteradas violaciones a la Ley, al Decreto Reglamentario, al Estatuto, a los Reglamentos Internos y Acuerdos.</p> <p>6. Cuando proporcione información o datos falsos a las autoridades competentes.</p> <p>7. Morosidad con la Cooperativa.</p> <p>8. Sustracción de documentos importantes y divulgación de información confidencial.</p> <p>9. Por haber incurrido en cualquiera de las causales que contempla el Estatuto y este Reglamento.</p> <p>El Coordinador o Subcoordinador suspendido tendrá hasta treinta (30) días después de haber recibido la Resolución de la Junta Directiva para solicitar el derecho a la reconsideración en el propio seno de la Junta de Directores. De no resolver su recurso, el mismo podrá apelar ante la Reunión Capitular presencial de participación virtual.</p> <p>Los recursos de reconsideración y apelación no suspenderán los actos y ejecuciones de la Junta de Directores y otros órganos.</p>
<p>ARTÍCULO 87: El Coordinador o Subcoordinador no podrá dedicarse, por propia cuenta o para otros, a actividades de ahorro, préstamo u otros servicios que la Cooperativa preste a sus Asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 87: El Coordinador o Subcoordinador no podrá dedicarse, por propia cuenta o para otros, a actividades de ahorro, préstamo u otros servicios que la Cooperativa preste a sus Asociados.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV</p> <p style="text-align: center;">GASTOS EN QUE INCURRAN LOS DELEGADOS O COORDINADORES DE CAPÍTULOS</p> <p>ARTÍCULO 88: Los miembros de la Reunión Capitular o Coordinadores Capitulares prestarán sus servicios de manera gratuita. Sin embargo, sus gastos serán retribuidos cuando asistan a la Asamblea por Delegados y en representación de la Cooperativa a reuniones o eventos especiales, de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Cooperativa, previa autorización de la Junta de Directores.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV</p> <p style="text-align: center;">GASTOS EN QUE INCURRAN LOS DELEGADOS O COORDINADORES DE CAPÍTULOS</p> <p>ARTÍCULO 88: Los miembros de la Reunión Capitular presencial de participación virtual o Coordinadores Capitulares prestarán sus servicios de manera gratuita. Sin embargo, sus gastos serán retribuidos cuando asistan a la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, y en representación de la Cooperativa a reuniones o eventos especiales, de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Cooperativa, previa autorización de la Junta de Directores.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>ARTÍCULO 89: Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Directores, de acuerdo a la Ley Cooperativa, el Estatuto, su Reglamentación y disposiciones internas.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>ARTÍCULO 89: Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Directores, de acuerdo a la Ley Cooperativa, el Estatuto, su Reglamentación y disposiciones internas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p style="text-align: center;">ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 90: El presente reglamento tendrá su ámbito de aplicación en cualquier lugar donde existan Capítulos de la Cooperativa.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p style="text-align: center;">ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 90: El presente reglamento tendrá su ámbito de aplicación en cualquier lugar donde existan Capítulos de la Cooperativa.</p>
<p>ARTÍCULO 91: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 91: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., podrá solicitar la colaboración y opinión de los Coordinadores de Capítulos y los Delegados.</p>
<p>ARTÍCULO 92: Este reglamento fue modificado en la Reunión N°3-2009 de la Junta de Directores del 19 de febrero del 2009; en la Reunión N°24-2014 del 24 de octubre de 2014, en la Reunión N°15-2015 del 16 de julio de 2015, el 15 de septiembre de 2016, en la reunión N°15-2016 de la Junta de Directores y en la Reunión N°19-2017 de la Junta de Directores del 28 de septiembre de 2017.</p>	<p>ARTÍCULO 92: Este reglamento fue modificado en la Reunión N°3-2009 de la Junta de Directores del 19 de febrero del 2009; en la Reunión N°24-2014 del 24 de octubre de 2014, en la Reunión N°15-2015 del 16 de julio de 2015, el 15 de septiembre de 2016, en la reunión N°15-2016 de la Junta de Directores, en la Reunión N°19-2017 de la Junta de Directores del 28 de septiembre de 2017 y en la Reunión N°22-2020 de la Junta de Directores del 10 de diciembre 2020.</p>

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 1: La Asamblea por Delegados es la máxima autoridad de la Cooperativa y la constituyen todos los Delegados legalmente inscritos, los cuales tendrán derecho a voz y voto.	ARTÍCULO 1: La Asamblea por Delegados ya sea en modalidad presencial o virtual, es la máxima autoridad de la Cooperativa y la constituyen todos los Delegados legalmente inscritos, los cuales tendrán derecho a voz y voto virtual.
ARTÍCULO 2: Podrán asistir a la Asamblea por Delegados todos los Delegados inscritos, además invitados especiales y Asociados honorarios los cuales sólo tendrán derecho a voz.	ARTÍCULO 2: Podrán participar en modalidad virtual a la Asamblea por Delegados todos los Delegados inscritos, además invitados especiales y Asociados honorarios los cuales sólo tendrán derecho a voz.
ARTÍCULO 3: Los Delegados asistentes a la Asamblea por Delegados deberán firmar el libro de asistencia.	ARTÍCULO 3: Los Delegados participantes en forma virtual a la Asamblea por Delegados deberán registrar su asistencia en el formato virtual aprobado por la Junta de Directivos.
ARTÍCULO 4: La Asamblea por Delegados estará presidida por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente quien ejercerá todas las funciones respectivas. En ausencia de ambos, los Miembros Principales de la Junta de Directores designarán de su seno un director de debate.	ARTÍCULO 4: La Asamblea por Delegados presencial de participación virtual estará presidida por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente quien ejercerá todas las funciones respectivas. En ausencia de ambos, los Miembros Principales de la Junta de Directores designarán de su seno un director de debate.

CAPÍTULO II

SOBRE LA PRESENTACIÓN VIRTUAL Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES ANUALES

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 5: La memoria se entregará en cada una de las Reuniones Capitulares, en la cual se incorporan los informes de los organismos de gobierno y datos relevantes de la gestión socioeconómica, así como información financiera, que serán presentados mediante métodos audiovisuales.	ARTÍCULO 5: La memoria se entregará con anticipación en forma virtual en cada una de las Reuniones Capitulares de participación virtual, en la cual se incorporan los informes de los organismos de gobierno y datos relevantes de la gestión socioeconómica, así como información financiera, que serán presentados mediante métodos audiovisuales a través de la plataforma de videoconferencia.
ARTÍCULO 6: Estos informes que previamente fueron entregados en las Reuniones Capitulares, se procederá a su ampliación en forma siguiente: 1. Los informes de la memoria serán presentados, en su totalidad, mediante métodos audiovisuales. 2. Estos informes sólo serán presentados; de ser necesario, los mismos podrán recibir ampliaciones. 3. Entiéndase por ampliación, que los Delegados del Capítulo podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por algún Directivo o Administrativo de COOPEDUC, R.L. que el Presidente designe. 4. En la ampliación de los informes, podrán participar todos los Delegados quienes deberán ponerse de pie, decir su nombre completo y número de asociado. Cada Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre los informes, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos. 5. Cuando no se solicita ampliación por parte de los Delegados en la consideración de un informe, el Presidente deberá pasar al siguiente tema del orden del día.	ARTÍCULO 6: Estos informes que previamente fueron entregados en las Reuniones Capitulares de participación virtual, se procederá a su ampliación en la forma siguiente: 1. Los informes de la memoria serán presentados, en su totalidad, mediante la plataforma de videoconferencia. 2. Estos informes sólo serán presentados; de ser necesario, los mismos podrán recibir ampliaciones. 3. Entiéndase por ampliación, que los Delegados del Capítulo podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por algún Directivo o Administrativo de COOPEDUC, R.L. que el Presidente designe. 4. En la ampliación de los informes, podrán participar todos los Delegados quienes deberán solicitar su participación virtual a través de la plataforma virtual que se designe, decir su nombre completo y número de asociado. Cada Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre los informes, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos. 5. Cuando no se solicita ampliación por parte de los Delegados en la consideración de un informe, el Presidente deberá pasar al siguiente tema del orden del día.

CAPÍTULO III

SOBRE LA PRESENTACIÓN VIRTUAL, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 7: El Tesoro de la Cooperativa, el Gerente o las personas que designen, explicarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. Los Delegados de la Asamblea no	ARTÍCULO 7: El Tesorero de la cooperativa, el Gerente o las personas que designen, explicarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. Los Delegados de la Asamblea no podrán interrumpir las explicaciones,

podrán interrumpir las explicaciones, pero podrán tomar nota de los aspectos que consideren significativos o relevantes.	pero podrán tomar nota de los aspectos que consideren significativos o relevantes.
ARTÍCULO 8: En la Asamblea por Delegados una vez realizada dicha explicación, se someterá a discusión y aprobación el presupuesto. El Presidente del debate anunciará la aprobación del mismo.	ARTÍCULO 8: En la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual una vez realizada dicha explicación, se someterá a discusión y aprobación el presupuesto. El Presidente del debate anunciará la votación virtual del mismo.
ARTÍCULO 9: En la discusión del presupuesto pueden participar todos los Delegados, quienes deberán ponerse de pie, deben decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre el presupuesto, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.	ARTÍCULO 9: En la discusión del presupuesto pueden participar todos los Delegados, quienes deberán solicitar su participación virtual a través de la plataforma virtual que se designe, tendrán que decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Delegado podrá participar hasta dos (2) veces sobre el presupuesto, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PRESENTACIÓN VIRTUAL, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE RESOLUCIONES

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 10: La Junta de Directores, en base a la Ley Cooperativa y el Estatuto de la Organización podrá presentar resoluciones a la Asamblea por Delegados.	ARTÍCULO 10: La Junta de Directores, en base a la Ley Cooperativa y el Estatuto de la Organización podrá presentar resoluciones a la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual
ARTÍCULO 11: Los Delegados podrán presentar resoluciones en la Asamblea de Delegados con participación virtual, las cuales deberán ser remitidas a la Comisión de Resolución o Recomendaciones, para proceder formalmente a su lectura en el pleno del recinto. Las mismas serán acogidas por la Junta de Directores, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el artículo N°43 de la Ley N°17 que desarrolla el tema de competencia exclusiva de la Asamblea por Delegados y a lo señalado en el Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea. Dichas resoluciones deberán ser refrendadas por un mínimo de diez (10) Delegados, las cuales serán discutidas y votadas en la Asamblea por Delegados con Participación Virtual.	ARTÍCULO 11: Los Delegados podrán presentar resoluciones en la Asamblea de Delegados presencial de participación virtual, las cuales deberán ser remitidas a la Comisión de Resolución o Recomendaciones, para proceder formalmente a su lectura en el pleno del recinto. Las mismas serán acogidas por la Junta de Directores, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el artículo N°43 de la Ley N°17 que desarrolla el tema de competencia exclusiva de la Asamblea por Delegados y a lo señalado en el Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial de participación virtual. Dichas resoluciones deberán ser refrendadas por un mínimo de diez (10) Delegados, las cuales serán discutidas y votadas de forma virtual en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.
ARTÍCULO 12: Todo proponente de una resolución debe ponerse de pie, decir su nombre completo y su número de Asociado y tendrá tres (3) minutos para sustentarla.	ARTÍCULO 12: Todo proponente de una resolución deberá solicitar su participación virtual a través de la plataforma virtual que se designe, decir su nombre completo y su número de Asociado y tendrá tres (3) minutos para sustentarla.
ARTÍCULO 13: En la discusión de las resoluciones pueden participar todos los Delegados de la Asamblea, los cuales deberán ponerse de pie, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Delegado puede participar hasta dos (2) veces sobre la resolución presentada, pero sus intervenciones deben limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.	ARTÍCULO 13: En la discusión de las resoluciones pueden participar todos los Delegados de la Asamblea, los cuales—deberán solicitar su participación virtual a través de la plataforma virtual que se designe, decir su nombre completo y número de Asociado. Cada Delegado puede participar hasta dos (2) veces sobre la resolución presentada, pero sus intervenciones deben limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.
ARTÍCULO 14: Cuando el Presidente del debate, considere que la sala está lo suficientemente ilustrada, indicará al pleno de la Asamblea por Delegados que se sometan a votación las resoluciones presentadas.	ARTÍCULO 14: Cuando el Presidente del debate, considere que la sala virtual está lo suficientemente ilustrada, indicará al pleno de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual que se sometan a votación virtual las resoluciones presentadas.
ARTÍCULO 15: Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando reciban el voto de la mayoría de los Delgados presentes.	ARTÍCULO 15: Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando reciban el voto virtual de la mayoría de los Delegados registrados y conectados en la sesión virtual.

CAPÍTULO V

SOBRE LA PRESENTACIÓN VIRTUAL DE RECOMENDACIONES

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 16: Se aceptarán recomendaciones de los Delegados, las cuales deberán ser remitidas a la Comisión de Resolución y Recomendaciones, para posterior análisis por parte de la Junta de Directores, quienes determinarán la viabilidad de ejecución de las mismas en cuanto a los aspectos refrendados por un mínimo de diez (10) Delegados. El	ARTÍCULO 16: Se aceptarán recomendaciones de los Delegados, las cuales deberán ser remitidas a la Comisión de Resolución y Recomendaciones, para posterior análisis por parte de la Junta de Directores, quienes determinarán la viabilidad de ejecución de las mismas en cuanto a los aspectos refrendados por un mínimo de diez (10) Delegados. El Presidente cederá la palabra al Secretario (a) para dar lectura a las

Presidente cederá la palabra al Secretario (a) para dar lectura a las recomendaciones surgidas en la Asamblea.

recomendaciones surgidas en la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
ARTÍCULO 17: En la consideración de Asuntos varios, el Delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.	ARTÍCULO 17: En la consideración de Asuntos varios, el Delegado podrá intervenir solicitando su participación virtual a través de la plataforma virtual que se designe, hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, pero sus intervenciones deberán limitarse a tres (3) minutos en ambos casos.
ARTÍCULO 18: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de ese reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. con la colaboración de los Coordinadores de los Capítulos y los Delegados.	ARTÍCULO 18: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de ese reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. con la colaboración de los Coordinadores de los Capítulos y los Delegados.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
REGLAMENTO DE PREMIOS POR PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CAPITULARES DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
<p>ARTÍCULO 1: Durante el desarrollo de la Reunión Capitular se llevará a cabo la rifa de regalos, por parte de la Comisión de Incentivo como reconocimiento a la puntualidad y participación en este importante evento.</p>	<p>ARTÍCULO 1: Durante el desarrollo de la Reunión Capitular de participación virtual se distribuirán premios por asistencia virtual, por parte de la Comisión de Incentivo como reconocimiento a la puntualidad y participación en este importante evento.</p>
<p>ARTÍCULO 2: Se entregarán boletos para la Tómbola de los Regalos a los Asociados que se presenten a la Reunión Capitular hasta las 10:00 a.m.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Se asignarán boletos electrónicos para los premios por la participación de los Asociados que se conecten a la Reunión Capitular de participación virtual, desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. En el caso de Guna Yala, según horario de convocatoria.</p> <p>Se asignará un (1) boleto electrónico a cada Asociado registrado dentro del horario anunciado previamente.</p>
<p>ARTÍCULO 3: La Comisión de Incentivo, en conjunto con un miembro de la Junta de Vigilancia, dos (2) Asociados voluntarios de la Reunión Capitular y un (1) apoyo técnico, a las 10:30 a.m. procederán a escoger, al azar, los ganadores de los premios aprobados por la Junta de Directores.</p>	<p>ARTÍCULO 3: La Comisión de Incentivo, en conjunto con un miembro de la Junta de Vigilancia, dos (2) Asociados voluntarios de la Reunión Capitular de participación virtual y un (1) apoyo técnico, a las 10:30 a.m. procederán a seleccionar tecnológicamente a los ganadores de los premios aprobados por la Junta de Directores.</p> <p>La cantidad de premios se calcularán con base en la cantidad de Asociados de cada capítulo.</p> <p>El listado de los ganadores será publicado en la página web y redes sociales de Coopeduc, R.L.</p>
<p>ARTÍCULO 4: La Comisión de Incentivo anunciará el nombre y número de Asociado de los ganadores, por medio de presentación en diapositiva, lectura y publicación de la lista dentro del recinto.</p> <p>ARTÍCULO 7: Para poder retirar el premio, el Asociado deberá presentar su tarjeta DESCOOP, FUCER, cédula, licencia o carné de identificación; la Comisión de Incentivo podrá entregarlo siempre y cuando el Asociado sea reconocido.</p>	<p>ARTÍCULO 4: Luego de elegidos los ganadores, se procederá con el depósito del premio en efectivo directo a la cuenta que mantenga el Asociado; de no mantener una cuenta de ahorros, se creará una cuenta beneficio para hacerle el depósito, cuyos fondos podrá retirar por los cajeros automáticos a través de la tarjeta clave o ach.</p> <p>El Asociado podrá retirar el premio en cualquier cajero automático del país o a través de ACH.</p>
<p>ARTÍCULO 5: Para hacerse acreedor a los premios, el Asociado deberá estar presente en el recinto de la Reunión Capitular al momento del sorteo y firmar la lista de ganadores de la tómbola. Después de ser anunciado, se concederá treinta (30) minutos para el respectivo retiro del premio.</p>	<p>ARTÍCULO 5: Para hacerse acreedor al premio por participación, el Asociado deberá conectarse a la plataforma virtual, aprobada por la Junta de Directores de Coopeduc, R.L., y al final de la jornada debe estar pendiente si es seleccionado su nombre y número de Asociado.</p>
<p>ARTÍCULO 6: La Comisión de Incentivo escogerá al azar mínimo veinte (20) boletos adicionales, los cuáles serán utilizados en orden de selección en caso de que los ganadores principales no hayan retirado su premio.</p>	<p>No aplica, el proceso cambia en modalidad virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 8: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.</p>	<p>ARTÍCULO 6: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.</p>

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

REGLAMENTO DE ELECCIONES VIRTUALES A CARGO DIRECTIVO

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
<p>ARTÍCULO 1: La Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., nombrará una Comisión, la cual organizará las elecciones, desde su apertura hasta su conclusión. La Comisión de Elecciones tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Delegados en la elección a cargos Directivos. 2. Velar para que cada Delegado que asiste a la Asamblea por Delegados, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 4. Garantizar que el proceso eleccionario se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros. 	<p>ARTÍCULO 1: La Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., nombrará una Comisión, la cual organizará las elecciones en modalidad virtual, desde su apertura hasta su conclusión. La Comisión de Elecciones virtuales, tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar la mayor participación de los Delegados en la elección en modalidad virtual a cargos Directivos. 2. Velar para que cada Delegado que se registre a la Asamblea por Delegados de participación virtual, haga uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido. 3. Velar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle en fiel y estricto cumplimiento con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 4. Garantizar que el proceso eleccionario virtual se desarrolle democráticamente con honradez, transparencia, libertad, pureza, eficacia y discreción de sus miembros.
<p>ARTÍCULO 2: La Comisión de Elecciones de la Cooperativa estará integrada por dos (2) comisionados, de los cuales dos (2) serán miembros de la Junta de Directores, que ocuparán las posiciones de Coordinador y Subcoordinador, y un tercer miembro que se obtendrá como representante voluntario de los presentes en la Asamblea por Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 2: La Comisión de Elecciones Virtuales de la Cooperativa estará integrada por dos (2) comisionados, de los cuales dos (2) serán miembros de la Junta de Directores, que ocuparán las posiciones de Coordinador y Subcoordinador, y cuatro (4) Delegados voluntarios de la Asamblea por Delegados presencial con participación virtual en calidad de observadores como representantes voluntarios de los presentes en la Asamblea por Delegados con participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 3: La Comisión de Elecciones se instalará, al menos, con dos (2) meses antes de la Asamblea por Delegados, para cumplir con los objetivos, funciones y demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3: La Comisión de Elecciones Virtuales se instalará, al menos, con dos (2) meses antes de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, para cumplir con los objetivos, funciones y demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 4: La Comisión de Elecciones tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario para la selección de los candidatos a cargos Directivos desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar las actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario, las exigencias y los requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente las posiciones vacantes de los organismos de gobierno, mediante los medios más eficaces. 5. Proclamar a los candidatos electos en las diferentes vacantes de los organismos de gobierno y preparar las credenciales. 6. Dejar constancia, mediante un acta, de los resultados finales de las elecciones. 7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. 8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento. 	<p>ARTÍCULO 4: La Comisión de Elecciones Virtuales tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el proceso eleccionario virtual para la selección de los candidatos a cargos Directivos desde su declaración de apertura hasta su conclusión. 2. Planificar y ejecutar las actividades y acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del proceso eleccionario virtual. 3. Organizar todo lo relativo a la apertura del proceso eleccionario virtual, las exigencias y los requisitos para los candidatos, postulaciones, votaciones virtuales y cómputos de votos. 4. Divulgar oportunamente las posiciones vacantes de los organismos de gobierno, mediante los medios más eficaces. 5. Proclamar de forma virtual a los candidatos electos en las diferentes vacantes de los organismos de gobierno y preparar las credenciales. 6. Dejar constancia, mediante un acta, de los resultados finales de las elecciones virtuales. 7. Actuar con criterio de imparcialidad, independencia y objetividad en el ejercicio de su cargo. 8. Desempeñar otras atribuciones que le sean inherentes a su cargo, siempre y cuando no contravengan con la Ley Cooperativa, el Estatuto y con este Reglamento.
<p>ARTÍCULO 5: Los Asociados afectados por decisiones de la Junta de Directores tendrán el derecho de solicitar reconsideración ante este mismo organismo, o apelar ante la Asamblea por</p>	<p>ARTÍCULO 5: Los Asociados afectados por decisiones de la Junta de Directores tendrán el derecho de solicitar reconsideración ante este mismo organismo, o apelar ante la Asamblea por Delegados presencial</p>

<p>Delegados, siempre y cuando no contravengan con la Ley y el Estatuto.</p>	<p>de participación virtual, siempre y cuando no contravengan con la Ley y el Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 6: La Comisión de Elecciones proclamará a los candidatos electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta en el recinto de la Asamblea por Delegados, el mismo día del escrutinio.</p>	<p>ARTÍCULO 6: La Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los candidatos electos y dejará constancia de los resultados finales, mediante acta en el recinto de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, el mismo día del escrutinio.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS Y SU COMPORTAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 7: Para ser candidato a Cargos Directivos, el Delegado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros. 2. Los que tengan más de tres (3) años de haber ingresado a la Cooperativa, hayan recibido capacitación en materia cooperativa y presentar certificado de estudio otorgado por el IPACOOOP o cualquier organización nacional e internacional cooperativa, autorizada para tal efecto. 3. Los que comprueben un comportamiento moral y honorable. 4. Los que no desempeñen Cargos Directivos en otras organizaciones cooperativas de primer grado. 5. Los que no tengan suspendidos algunos derechos o que se hayan declarado inhabilitados. 6. No podrán ser candidatos a puestos de elección ni ser miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comités, Comisiones, Coordinadores y Subcoordinadores, los trabajadores de la cooperativa, los directivos de otras organización cooperativas de primer grado ni las personas que tengan vínculo de parentesco con los miembros de estos órganos en grado de consanguinidad y afinidad como los siguientes: cónyuges, padres, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, primos, nietos, abuelos, suegros, hijastros y cuñados. <p>Parágrafo: Deben estar paz y salvo en sus referencias de crédito en la Asociación Panameña de Crédito, ya que es un requisito de las instituciones bancarias para la apertura de cuentas que mantiene la Cooperativa.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS Y SU COMPORTAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 7: Para ser candidato a Cargos Directivos, el Delegado debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros. 2. Tener más de tres (3) años de haber ingresado a la Cooperativa, hayan recibido capacitación en materia cooperativa y presentar certificado de estudio otorgado por el IPACOOOP o cualquier organización nacional e internacional cooperativa, autorizada para tal efecto. 3. Comprobar un comportamiento moral y honorable. 4. No desempeñar Cargos Directivos en otras organizaciones cooperativas de primer grado. 5. No tener suspendido algún derecho o que se haya declarado inhabilitado. 6. Presentar documentación sustentadora de lugar de residencia o trabajo, ya sea recibo de utilidad o servicios públicos u otro, que evidencie concordancia con el capítulo al que están inscritos. 7. No podrán ser candidatos a puestos de elección ni ser miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comités, Comisiones, Coordinadores y Subcoordinadores, los trabajadores de la cooperativa, los directivos de otras organización cooperativas de primer grado ni las personas que tengan vínculo de parentesco con los miembros de estos órganos en grado de consanguinidad y afinidad como los siguientes: cónyuges, padres, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, primos, nietos, abuelos, suegros, hijastros y cuñados. <p>Parágrafo: Deben estar paz y salvo en sus referencias de crédito en la Asociación Panameña de Crédito, ya que es un requisito de las instituciones bancarias para la apertura de cuentas que mantiene la Cooperativa; de lo contrario, no podrán ser candidatos.</p>
<p>ARTÍCULO 8: Todo aspirante a Cargo Directivo debe acogerse a la fecha señalada por la Comisión de Elecciones, para dar inicio a su campaña publicitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 8: Todo aspirante a Cargo Directivo debe acogerse a la fecha señalada por la Comisión de Elecciones Virtuales, para dar inicio a su campaña publicitaria.</p>
<p>ARTÍCULO 9: La campaña publicitaria de los aspirantes a Cargos Directivos debe basarse en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distribución de información escrita sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante. 2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, en Reuniones Capitulares, en la propia Asamblea por Delegados o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa; al igual que en medios masivos de comunicación (televisión, radio, prensa, internet, entre otros). 3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado. 4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos. 	<p>ARTÍCULO 9: La campaña publicitaria de los aspirantes a Cargos Directivos debe basarse en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distribución de información en formato escrito o digital sobre la gestión cooperativa y profesional del aspirante. 2. Prohibición para distribuir objetos o artículos de promoción en Casa Matriz, Sucursales, así como mensajes en la transmisión de reuniones capitulares presenciales con participación virtual, en la propia Asamblea por Delegados presencial de participación virtual o en cualquier actividad social, cultural y deportiva de la Cooperativa; al igual que en medios masivos de comunicación (televisión, radio, prensa, internet, entre otros). 3. Recomendaciones de propuestas razonables para el bienestar de la Cooperativa y el Asociado. 4. Que su acto publicitario no implique menoscabo o desprestigio de la imagen de la Cooperativa o en la persona de sus Directivos u otros candidatos.

<p>ARTÍCULO 10: Cualquier Asociado aspirante que por sí mismo o por interpuesta persona viole el Reglamento de Elecciones, se sancionará con su descalificación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que contempla el Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 10: Cualquier Asociado aspirante que por sí mismo o por interpuesta persona viole el Reglamento de Elecciones Virtuales, se sancionará con su descalificación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que contempla el Estatuto.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">PERFIL DEL CANDIDATO</p> <p>ARTÍCULO 11: Los candidatos a Cargos Directivos deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser un elemento activo de la integración. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">PERFIL DEL CANDIDATO</p> <p>ARTÍCULO 11: Los candidatos a Cargos Directivos deben tener y propugnar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio. 2. Tener confianza en el Movimiento Cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo. 3. Mantener comunicación con otros Asociados y ser un elemento activo de la integración.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">POSTULACIONES A CARGOS DIRECTIVOS</p> <p>ARTÍCULO 12: La Comisión de Elecciones informará de las vacantes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, por lo menos un (1) mes antes de la Asamblea por Delegados.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">POSTULACIONES A CARGOS DIRECTIVOS</p> <p>ARTÍCULO 12: La Comisión de Elecciones Virtuales informará de las vacantes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, por lo menos un (1) mes antes de la Asamblea por Delegados de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 13: Para llenar las vacantes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y del Comité de Crédito, se aceptarán las postulaciones de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 13: Para llenar las vacantes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y del Comité de Crédito, se aceptarán las postulaciones de candidatos, a través de la modalidad virtual, que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 14: La postulación para Cargo Directivo se hará en forma individual.</p>	<p>ARTÍCULO 14: La postulación para Cargo Directivo se hará en forma individual.</p>
<p>ARTÍCULO 15: La postulación del candidato debe hacerse en el formulario correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 15: La postulación del candidato debe hacerse en el formulario disponible a través del sitio web y enviar por correo a la comisión.</p>
<p>ARTÍCULO 16: En la Asamblea, cada candidato se presentará públicamente por un término máximo de un (1) minuto.</p>	<p>ARTÍCULO 16: En la Asamblea presencial con participación virtual, cada candidato se presentará públicamente por un término máximo de un (1) minuto, a través de un video que enviará previamente por WhatsApp, el cual se proyectará en el punto asignado dentro del orden del día.</p>
<p>ARTÍCULO 17: El período de postulaciones para Cargos Directivos finalizará a las 9:00 a.m. del día en que se realizará la Asamblea por Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 17: El período de postulaciones para Cargos Directivos finalizará tres (3) días antes del día en que se realizará la Asamblea por Delegados de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 18: Después de concluido el período de postulaciones, la Comisión de Elecciones iniciará las votaciones que deberán realizarse secretamente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las papeletas de votación serán llenadas y depositadas en las urnas, a la hora señalada después de la presentación de los candidatos a cargos Directivos. 2. Serán anulados los cuadros de las papeletas de votación rotas, tachadas, borrados, deteriorados, sobre escritas o alteradas para reemplazar un número por otro y los números de candidatos colocados en las casillas que no correspondan a ese organismo para los candidatos a Cargos Directivos. 3. Tratándose de más de una vacante en un organismo, si se repite en la papeleta de votación el número de un candidato sólo valdrá un (1) voto para el candidato. 4. La Comisión de Elecciones verificará el número de votos emitidos contra el quórum de Delegados asistentes. De superar la cantidad de votos al total de asistentes, se eliminará la diferencia al azar. 5. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores o representantes de los candidatos, el Coordinador de la Comisión de Elecciones tomará la decisión final. 6. Las casillas que contengan el cero (0) a la izquierda del número de identificación será nula. 	<p>ARTÍCULO 18: Después de concluido el período de postulaciones, la Comisión de Elecciones Virtuales iniciará las votaciones virtuales que deberán realizarse secretamente de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los votos virtuales podrán ser emitidos, a la hora señalada después de la presentación por video, de los candidatos a cargos Directivos. 2. Serán anulados los votos virtuales que contengan los números de candidatos colocados en las casillas que no correspondan a ese organismo para los candidatos a Cargos Directivos. 3. Tratándose de más de una vacante en un organismo, el programa virtual de votación sólo permitirá un (1) voto en cada casilla, según el número de candidato. 4. El programa virtual de votación sólo permitirá ejercer su voto a los Delegados registrados virtualmente 5. En caso de existir alguna inquietud por parte de los observadores o representantes de los capítulos, el Coordinador de la Comisión de Elecciones Virtuales tomará la decisión final.

<p>ARTÍCULO 19: Cada candidato a Cargo Directivo tendrá derecho a nombrar un representante ante la Comisión de Elecciones para el escrutinio. Este representante actuará como observador y no podrá interferir u obstaculizar la labor escrutadora de la Comisión de Elecciones.</p>	<p>ARTÍCULO 19: La Comisión de Elecciones Virtuales estará acompañada por cuatro (4) Delegados voluntarios de la Asamblea por Delegados presencial de participación virtual en calidad de observadores, los cuales representarán a cada capítulo y participarán de forma virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 20: Los candidatos a Cargos Directivos que obtengan el mayor número de votos serán seleccionados en su orden, hasta cumplir con la cifra requerida para la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito. Los Suplentes se designarán de igual forma hasta completar las vacantes.</p>	<p>ARTÍCULO 20: Los candidatos a Cargos Directivos que obtengan el mayor número de votos virtuales seleccionados en su orden, hasta cumplir con la cifra requerida para la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito. Los Suplentes se designarán de igual forma hasta completar las vacantes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V PROCLAMACIONES</p> <p>ARTÍCULO 21: Una vez terminado el recuento de votos, la Comisión de Elecciones proclamará a los candidatos electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V PROCLAMACIONES</p> <p>ARTÍCULO 21: Una vez terminado el recuento de votos virtuales, la Comisión de Elecciones Virtuales proclamará a los candidatos electos, dejando constancia de los resultados finales, mediante un acta preparada para tales fines.</p>
<p>ARTÍCULO 22: Le corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, entregar las credenciales al Directivo Principal y al Suplente, según el caso, donde conste que fue electo por vía de Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 22: Le corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, remitir a través del correo electrónico registrado de cada uno de los ganadores, las credenciales al Directivo Principal y al Suplente, según el caso, donde conste que fue electo por la Asamblea de Delegados. Esto se hará el siguiente día hábil, después de realizada la Asamblea por Delegados de participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 23: Después de la entrega de las credenciales, el Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará a los nuevos Directivos.</p>	<p>ARTÍCULO 23: El Presidente de la Junta de Directores, o quien lo represente, juramentará de forma virtual a los nuevos Directivos.</p>
<p>ARTÍCULO 24: La Comisión de Elecciones elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.</p>	<p>ARTÍCULO 24: La Comisión de Elecciones Virtuales elaborará un informe final y completo de todo lo actuado y ejecutado por la Comisión, que será remitido a la Junta de Directores en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario para su evaluación.</p>
<p>ARTÍCULO 25: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., con la colaboración de los Coordinadores de los Capítulos y los Delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 25: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., con la colaboración de los Coordinadores de los Capítulos y los Delegados.</p>
<p>ARTÍCULO 26: Este reglamento fue modificado y aprobado el 14 de febrero del 2006, en la Reunión N°1-2006 de la Junta de Directores y modificado el 20 de junio de 2013 en la Reunión No.16-2013 de la Junta de Directores.</p>	<p>ARTÍCULO 26: Este reglamento fue modificado y aprobado el 14 de febrero del 2006, en la Reunión N°1-2006 de la Junta de Directores, modificado el 20 de junio de 2013 en la Reunión No.16-2013 de la Junta de Directores y modificado por última vez en la Reunión de Junta de Directores N°23-2020 del 23 de diciembre de 2020.</p>

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.
REGLAMENTO COMISIÓN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES
DEL SENO DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN VIGENTE
<p>ARTÍCULO 1: La Junta de Directores nombrará anualmente una Comisión de Resoluciones y Recomendaciones cuyo objetivo será apoyar a los proponentes de Resoluciones y/o Recomendaciones, en las cuales se debe mantener con apego a la Ley 17 del 1° de mayo de 1997, al Decreto Ejecutivo N°39 de 22 de octubre de 1998 por la cual se reglamenta la Ley 17 y el Estatuto de la cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 1: La Junta de Directores nombrará anualmente una Comisión de Resoluciones y Recomendaciones cuyo objetivo será apoyar a los proponentes de Resoluciones y/o Recomendaciones, en las cuales se debe mantener con apego a la Ley 17 del 1° de mayo de 1997, al Decreto Ejecutivo N°39 de 22 de octubre de 1998 por la cual se reglamenta la Ley 17 y el Estatuto de la cooperativa, así como lo dispuesto en la Resolución D.E. 152/2020 de 6 de Octubre de 2020.</p>
<p>ARTÍCULO 2: Esta Comisión estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes se desempeñarán como Coordinador y Subcoordinador respectivamente; el Asesor Legal y el Gerente General de la Cooperativa, quien apoyará en los aspectos económicos.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Esta Comisión estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes se desempeñarán como Coordinador y Subcoordinador respectivamente; el Asesor Legal y el Gerente General de la Cooperativa, quien apoyará en los aspectos económicos.</p>
<p>ARTÍCULO 3: Todos los Asociados o Delegados que deseen presentar una Resolución o Recomendación a la Asamblea, la deberán remitir a esta Comisión, para proceder a su estudio, análisis o evaluación; y posterior presentación al pleno de la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 3: Todos los Asociados o Delegados que deseen presentar una Resolución o Recomendación a la Asamblea presencial de participación virtual, la deberán remitir a esta Comisión, para proceder a su estudio, análisis o evaluación; y posterior presentación al pleno de la Asamblea con participación virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 4: DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:</p> <p>4.1. RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir, de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares, debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por 10 Asociados proponentes, posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados y serán sometidas a votación. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43, que señala lo siguiente:</p> <p>“Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar o modificar el estatuto. 2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos. 3. Examinar los informes de los cuerpos directivos. 4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros. 5. Decidir sobre la distribución de excedentes. 6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores. 7. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos. 8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social. 9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o 	<p>ARTÍCULO 4: DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:</p> <p>4.1.RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir, de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares de participación virtual, debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por 10 Asociados proponentes, las cuales podrán ser remitidas, a través de correo electrónico que sea destinado para este fin, o mediante el número de WhatsApp que se anuncie para recibir las citadas resoluciones, las cuales posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados con participación virtual y serán sometidas a votación virtual. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43, que señala lo siguiente:</p> <p>“Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar o modificar el estatuto. 2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos. 3. Examinar los informes de los cuerpos directivos. 4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros. 5. Decidir sobre la distribución de excedentes. 6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores. 7. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos. 8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social. 9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que

<p>contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.</p> <p>10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.</p> <p>11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.</p> <p>12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación”</p> <p>4.2. RESOLUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTOS Y OTROS: Estas resoluciones serán presentados a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados. Las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares y posteriormente en la Asamblea por Delegados. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como en ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.</p> <p>4.3. RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales deben firmar la resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.</p>	<p>afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.</p> <p>10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.</p> <p>11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.</p> <p>12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación”.</p> <p>4.2. RESOLUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTOS Y OTROS: Estas resoluciones serán presentados a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados, las cuales podrán ser remitidas, a través de correo electrónico que sea destinado para este fin, o mediante el número de WhatsApp que se anuncie para recibir las citadas resoluciones, las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares de participación virtual, y posteriormente en la Asamblea por Delegados de participación virtual. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como en ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.</p> <p>4.3. RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales deben adjuntar sus nombres y números de asociados al final de la resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares de participación virtual, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.</p>
<p>ARTÍCULO 5: En las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados se presentará después del acto protocolar, un equipo técnico conformado por el (la) Subgerente (a) General, Jefe (a) de Planificación y Controles, Jefe (a) de Bienestar Social y un (a) Administrador (a) de Sucursal, para que los Asociados, de tener una situación especial, se les pueda aclarar inmediatamente.</p> <p>Este equipo de profesionales permanecerá en el recinto durante el desarrollo de las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados, para dar respuesta a las inquietudes y consultas de los afiliados.</p>	<p>ARTÍCULO 5: En las Reuniones Capitulares presencial de participación virtual y Asamblea por Delegados de participación virtual se presentará después del acto protocolar, un equipo técnico conformado por el (la) Subgerente (a) General, Jefe (a) de Planificación y Controles, Jefe (a) de Bienestar Social y un (a) Administrador (a) de Sucursal, para que los Asociados, de tener una situación especial, se les pueda aclarar inmediatamente.</p> <p>Este equipo de profesionales estará conectado durante el desarrollo de las Reuniones Capitulares presencial de participación virtual y Asamblea por Delegados de participación virtual, para dar respuesta a las inquietudes y consultas de los afiliados.</p>
<p>ARTÍCULO 6: Los Asociados que participen en las Reuniones Capitulares, recibirán la Convocatoria que contiene en su parte posterior, una guía para la presentación de resoluciones de cumplimiento, resoluciones de estudio de proyectos y otros, resoluciones de recomendaciones y situaciones personales.</p> <p>Las recomendaciones o situaciones que se hagan a título personal serán canalizadas a través de la Gerencia General para proceder a su atención y posterior respuesta por el equipo técnico asignado.</p>	<p>ARTÍCULO 6: Los Asociados que participen en las Reuniones Capitulares con participación virtual, tendrán acceso a la Convocatoria que en su contenido se encuentra una guía para la presentación de resoluciones de cumplimiento, resoluciones de estudio de proyectos y otros, resoluciones de recomendaciones y situaciones personales.</p> <p>La Convocatoria estará publicada en el sitio web de la cooperativa para la accesibilidad de todos los interesados.</p> <p>Las recomendaciones o situaciones que se hagan a título personal serán canalizadas a través de la Gerencia General para proceder a su atención y posterior respuesta por el equipo técnico asignado.</p>

ARTÍCULO 7: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 8: Este reglamento empezó a regir a partir del 11 de enero de 2002 y fue modificado en la Reunión No.15-2015 de la Junta de Directores del 16 de julio de 2015.

ARTÍCULO 7: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 8: Este reglamento empezó a regir a partir del 11 de enero de 2002; modificado en la Reunión No.15-2015 de la Junta de Directores del 16 de julio de 2015 y modificado por última vez Reunión Nº23-2020 de la Junta de Directores del 23 de diciembre de 2020.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CUMPLIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE MOTIVO.

“Por la cual se establece el

“Por la cual se.....”

2. QUIEN APRUEBA LA RESOLUCIÓN.

Ejemplo: La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L..... legalmente constituida y en uso de sus facultades que le confiere la Ley, Decretos y el Estatuto y.....

3. CONSIDERANDO.

Son los motivos o argumentos que justifican el resuelve. No se numeran. Se inicia así:

“Que es importante organizar las funciones.....”

“Que el Artículo 50 de la Ley 17 establece.....”

El orden debe ser iniciar con argumentos legales que sustentan la propuesta.

4. EL RESUELVE.

Son artículos numerados “ARTÍCULO PRIMERO”; ellos sintetizan lo que se desea y deben ajustarse a lo establecido en la Ley, Decreto y Reglamento de la organización.

5. LUGAR Y FECHA EN QUE SE APRUEBA.

“Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de _____”.

6. RESPONSABLES O DESIGNADOS:

Listar mínimo diez (10) asociados debidamente comprobados y remitirlo a través de WhatsApp, correo electrónico o carta firmada.

Recordamos que es importante ser breve en lo que se expone; igualmente tomar en cuenta que lo presentado debe contener los aspectos siguientes: legales, costos, respaldo de la ejecución, papelería, equipo e infraestructura.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L. RESOLUCIÓN N° _____

Por la cual _____

La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L., reunida en Asamblea por Delegados y en uso de sus facultades que le confiere la Ley y el Estatuto,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° _____, literal _____ de _____

Que _____

Que _____

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR A LA JUNTA DE DIRECTORES

SEGUNDO: _____

TERCERO: _____

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Lista de los Proponentes:

N°	Nombre	N° de Asociado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
o más		

Artículo 43 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997:

“Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

- Aprobar o modificar el estatuto.
- Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
- Examinar los informes de los cuerpos directivos.
- Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
- Decidir sobre la distribución de excedentes.
- Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
- Decidir sobre la adaptación de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
- Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
- Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
- Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.

NOTA: Por motivo de la nueva modalidad de celebrarse la **Asamblea de Delegados Presencial con Participación Virtual**, las resoluciones podrán ser presentadas solo con los nombres y número de asociado de los Delegados que la respaldan, siempre y cuando cumplan con lo establecido con el **Reglamento Interno de Asamblea por Delegados Presencial con Participación Virtual**, que deberán ser un mínimo de diez (10); siendo así la **Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial con participación virtual** dará validez y confirmación de las mismas.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE RESOLUCIONES DE ESTUDIO DE PROYECTOS Y OTROS

Las resoluciones de estudio de proyectos y otros que se presenten, deben tener en cuenta el punto 4.2. del Artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial de participación virtual, de la manera siguiente:

“Artículo 4: DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entiende por:

1.2. Resolución de Estudio de Proyectos y Otros: Estas resoluciones serán presentadas a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados. Las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares y posteriormente en la Asamblea por Delegados. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como en ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.”

Las resoluciones de estudio de proyectos y otros serán dirigidas a la Junta de Directores para su análisis y consideración, por disposición de la Ley, el Decreto, el estatuto y las reglamentaciones vigentes de la Cooperativa.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L. RESOLUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTOS Y OTROS

Los abajo descritos recomendamos a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., lo siguiente:

Lista de Proponentes:

IMPORTANTE:

La Resolución de Estudios de Proyectos y otros debe ser avalada por un mínimo de diez (10) Asociados o Delegados

Nombre	Nº de Asociado
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10 o más	

Artículo 43 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997:

“Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

- Aprobar o modificar el estatuto.
- Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
- Examinar los informes de los cuerpos directivos.
- Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
- Decidir sobre la distribución de excedentes.
- Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
- Decidir sobre la adaptación de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
- Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
- Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
- Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.

NOTA: Por motivo de la nueva modalidad de celebrarse la **Asamblea de Delegados Presencial con participación virtual**, las resoluciones podrán ser presentadas solo con los nombres y número de asociado de los Delegados que la respaldan, siempre y cuando cumplan con lo establecido con el **Reglamento Interno de Asamblea por Delegados Presencial con Participación Virtual**, que deberán ser un mínimo de diez (10); siendo así la **Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial con participación virtual** dará validez y confirmación de las mismas.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECOMENDACIÓN

*¿Qué es una Recomendación?
"Acción de aconsejar en términos sociales o económicos a alguien u organizaciones sobre algo que se considera bueno o conveniente para el beneficio de personas o instituciones"*

Las recomendaciones que se presenten deben tener en cuenta el punto 4.3. del Artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial con participación virtual, de la manera siguiente:

"Artículo 4: DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entiende por:

1.3. Resolución de Recomendación: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales deben firmar la resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios."

Las recomendaciones serán dirigidas a la Junta de Directores para su análisis y consideración, por disposición de la Ley, el Decreto, el Estatuto y las Reglamentaciones vigentes de la Cooperativa.

• Deben tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- Costo en atención al total de Asociados
- Recursos Humanos
- Papelería
- Equipos
- Infraestructuras, entre otras.

• Deben estar dirigidas a mejorar situaciones específicas como:

- Planes de préstamos
- Planes de ahorros
- Fondo de solidaridad
- Beneficios e incentivos
- Intereses
- Servicios y atención en las oficinas, entre otras.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN

Los abajo descritos recomendamos a la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L., lo siguiente:

Lista Proponentes:

IMPORTANTE:
La Resolución de Recomendación debe ser avalada por un mínimo de diez (10) Asociados o Delegados

Nombre	Nº de Asociado
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10 o más	

Artículo 43 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997:

"Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

1. Aprobar o modificar el estatuto.
2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
3. Examinar los informes de los cuerpos directivos.
4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
5. Decidir sobre la distribución de excedentes.
6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
7. Decidir sobre la adaptación de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.
12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación."

NOTA: Por motivo de la nueva modalidad de celebrarse la **Asamblea de Delegados Presencial con Participación Virtual**, las resoluciones podrán ser presentadas solo con los nombres y número de asociado de los Delegados que la respaldan, siempre y cuando cumplan con lo establecido con el **Reglamento Interno de Asamblea por Delegados Presencial con Participación Virtual**, que deberán ser un mínimo de diez (10); siendo así la **Comisión de Resoluciones y Recomendaciones del Seno de la Asamblea presencial con participación virtual** dará validez y confirmación de las mismas.

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS, SITUACIONES O SUGERENCIAS PERSONALES

Señores Asociados:

Como parte de los procedimientos que rigen el desarrollo de la Reunión Capitular presencial de participación virtual y la Asamblea por Delegados presencial con participación virtual, informamos que los temas a tratar se encuentran definidos en los Artículos N°11 y N°12, del Reglamento de Procedimientos para Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual ubicado en la página N°24 de esta convocatoria y en el Reglamento Interno de Asamblea por Delegados presencial con participación virtual, detallado en la página N°40 de este documento.

Solicitamos respetuosamente, que aquellos asuntos, situaciones o sugerencias personales de índole administrativa, trámites de ahorro, crédito, Bienestar Social, u otros, presentarlas al subgerente general, administrador de sucursal o la jefa de Bienestar Social, respectivamente, quienes se encuentran en el recinto.

Destacamos, que en el punto de asuntos varios de la Reunión Capitular presencial de participación virtual o Asamblea por Delegados presencial de participación virtual, establecido en el orden del día, deberán referirse a temas que son considerados de interés general para todos los Asociados presentes:

MODELO DE NOTA PARA PRESENTAR ASUNTOS PERSONALES

Panamá, _____ de _____ de _____

Señores

COOPEDUC, R.L.

Ciudad

Estimados señores:

Por este medio yo _____ Asociado N° _____ solicito atención referente al tema siguiente:

Asuntos Administrativos

Trámites de Ahorro o Crédito

Bienestar Social

Ampliación:

Agradezco la atención brindada, quedo en espera de su respuesta.

Atentamente,

Nombre	Nº de Teléfono de Casa	Nº de Celular
Cédula:	E-mail:	

PARA USO DE LA OFICINA

Recibido por: _____

Cargo: _____

Respuesta a la Solicitud:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

REGLAMENTO ORDEN ROSA GARCÉS

ARTÍCULO 1: La Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L. establece la Orden "ROSA GARCÉS".

ARTÍCULO 2: Todos los Asociados que cumplan los Criterios de Evaluación tendrán la oportunidad de participar en este evento. Ningún ganador de la Orden podrá participar nuevamente de este concurso.

ARTÍCULO 3: Los "Criterios de Evaluación" para poder ser candidato a la Orden "ROSA GARCÉS" son los siguientes:

Nº	Criterios de Evaluación	Puntaje Total																																			
1	Haber ejercido en COOPEDUC o en otras cooperativas como:	35%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jerarquía</th> <th>%</th> <th colspan="3">Criterios</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <th>I Período</th> <th>II Períodos</th> <th>III Períodos o más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidente de la Junta de Directores</td> <td>35</td> <td>25</td> <td>30</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Miembro de Órganos de Gobierno</td> <td>30</td> <td>20</td> <td>25</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Coordinador de Capítulo</td> <td>20</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Subcoordinador de Capítulo</td> <td>15</td> <td>5</td> <td>10</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Directivo en otras organizaciones</td> <td>10</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>		Jerarquía	%	Criterios					I Período	II Períodos	III Períodos o más	Presidente de la Junta de Directores	35	25	30	35	Miembro de Órganos de Gobierno	30	20	25	30	Coordinador de Capítulo	20	10	15	20	Subcoordinador de Capítulo	15	5	10	15	Directivo en otras organizaciones	10	6	8	10
	Jerarquía		%	Criterios																																	
				I Período	II Períodos	III Períodos o más																															
	Presidente de la Junta de Directores		35	25	30	35																															
	Miembro de Órganos de Gobierno		30	20	25	30																															
	Coordinador de Capítulo		20	10	15	20																															
Subcoordinador de Capítulo	15	5	10	15																																	
Directivo en otras organizaciones	10	6	8	10																																	
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
2	Ser Asociado y estar al día en sus compromisos con la cooperativa. Si presenta morosidad no puede participar.	15%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21 en adelante</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16-20</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>11-15</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>1-10</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>		Años	%	21 en adelante	15	16-20	12	11-15	9	1-10	6																									
	Años		%																																		
	21 en adelante		15																																		
	16-20		12																																		
11-15	9																																				
1-10	6																																				
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
3	Participación como Delegado:	10%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 en adelante</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>11-14</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>7-10</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>3-6</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>		Años	%	15 en adelante	10	11-14	8	7-10	6	3-6	4																									
	Años		%																																		
	15 en adelante		10																																		
	11-14		8																																		
7-10	6																																				
3-6	4																																				
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
4	Haberse destacado como líder en alguna actividad:	10%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cooperativa, Educativa, Social y Liderazgo</td> <td>8-10</td> </tr> <tr> <td>Cultural, Deportiva, Ecológica</td> <td>5-7</td> </tr> <tr> <td>Económica, Científica, Tecnológica u otras.</td> <td>2-4</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	%	Cooperativa, Educativa, Social y Liderazgo	8-10	Cultural, Deportiva, Ecológica	5-7	Económica, Científica, Tecnológica u otras.	2-4																											
	Actividad		%																																		
	Cooperativa, Educativa, Social y Liderazgo		8-10																																		
Cultural, Deportiva, Ecológica	5-7																																				
Económica, Científica, Tecnológica u otras.	2-4																																				
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
5	Nivel académico	10%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doctorado</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Maestría</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Profesorado</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Técnico y otros</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		Nivel	%	Doctorado	10	Maestría	8	Licenciatura	6	Profesorado	4	Técnico y otros	2																							
	Nivel		%																																		
	Doctorado		10																																		
	Maestría		8																																		
	Licenciatura		6																																		
Profesorado	4																																				
Técnico y otros	2																																				
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
6	Haber obtenido capacitación cooperativa:	20%																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>%</th> <th colspan="3"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diplomado</td> <td>20</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Congresos</td> <td rowspan="2">15</td> <td>1 Congreso</td> <td>2 Congresos</td> <td>3 Congresos o más</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>10</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Seminarios Varios</td> <td rowspan="2">10</td> <td>1 Seminario</td> <td>2 Seminarios</td> <td>3 Seminarios o más</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo	%				Diplomado	20				Congresos	15	1 Congreso	2 Congresos	3 Congresos o más	5	10	15	Seminarios Varios	10	1 Seminario	2 Seminarios	3 Seminarios o más	6	8	10									
	Tipo		%																																		
	Diplomado		20																																		
	Congresos		15	1 Congreso	2 Congresos	3 Congresos o más																															
				5	10	15																															
Seminarios Varios	10	1 Seminario	2 Seminarios	3 Seminarios o más																																	
		6	8	10																																	
NOTA: Los puntajes no son acumulables por categoría. Se toma el más alto.																																					
TOTAL DE PUNTOS		100																																			

ARTÍCULO 4: Los postulantes deberán enviar una Hoja de Vida que certifique su trayectoria cooperativa y profesional.

ARTÍCULO 5: Ningún Directivo en ejercicio, colaborador de COOPEDUC, R.L. o candidato a puesto directivo podrá ser postulado a la Orden "ROSA GARCÉS". Hasta después de dos (2) años de haber finalizado el último período como directivo.

ARTÍCULO 6: La Junta de Directores podrá establecer mediante acuerdo y luego de recibir el informe por parte de la Comisión Rosa Garcés, que se otorgue la orden en memoria de algún Asociado, Fundador, Presidente o Expresidente de la Junta de Directores, Directivo, Exdirectivo o Colaborador de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 7: Luego de transcurrido un (1) año del fallecimiento de las personas mencionadas en el artículo anterior, la Junta de Directores solicitará a CATEC se analice y evalúe la posibilidad de otorgar la Orden "ROSA GARCÉS" en memoria del líder fallecido, en la próxima Asamblea por Delegados.

Este reconocimiento deberá ser recibido por sus deudos: Cónyuge, padres, hijos o familiar cercano, según el grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 8: CATEC deberá basar sus evidencias, evaluaciones y recomendaciones en criterios de liderazgo en las disciplinas siguientes: cooperativistas, humanistas, científicos, culturales, entre otros. Posteriormente, presentará su recomendación final a la Comisión Rosa Garcés.

ARTÍCULO 9: La Comisión de la Orden "ROSA GARCÉS" estará compuesta por:

1. El Presidente(a) de la Junta de Directores.
 2. Vicepresidente(a) de la Junta de Directores.
 3. Secretario(a) de la Junta de Directores
 4. Un Exdirectivo de COOPEDUC, R.L.
 5. Dos (2) Delegados de capítulos distintos
- Presidente(a) de la Junta de Vigilancia en calidad de observador.

ARTÍCULO 10: El inicio de la postulación se hará con tres (3) meses antes de la Asamblea por Delegados; la selección y cierre deberá hacerse por lo menos con treinta (30) días antes de la misma. El concurso será válido siempre y cuando existan, por lo menos, un (1) aspirante a la Orden "ROSA GARCÉS"; de los cuales se elaborará un informe y el ganador será el de mayor puntaje, de haber empate de dos postulantes, se someterá a consideración de la Comisión para seleccionar al ganador. Para esta votación el presidente de la Comisión no vota.

ARTÍCULO 11: En caso de que no exista, por lo menos un (1) candidato, la Junta de Directores podrá postular Asociados, Delegados, Fundadores, Expresidentes, Exdirectivos, Exgerentes; de una lista que suministrará la Gerencia General y que no haya recibido la Orden "Rosa Garcés".

ARTÍCULO 12: Cada año, los Coordinadores de Capítulos deberán promover la postulación de miembros que pertenezcan a su respectivo Capítulo como candidato a la Orden "ROSA GARCÉS".

Artículo 13: La declaración del ganador de la Orden "Rosa Garcés", se hará públicamente en la Asamblea por Delegados, en la cual se le impondrá la Orden "ROSA GARCÉS", que representa la efigie de la ilustre educadora cooperativista, fundadora de COOPEDUC, R.L., con un collar de oro de hasta Cuatrocientos Balboas B/400.00 y en su reverso el logo de COOPEDUC, R.L., acompañado de una placa honorífica y un certificado de regalo por la suma de Mil Balboas (B/ 1,000.00).

ARTÍCULO 14: Establecer un espacio especial en el Salón Los Fundadores de COOPEDUC, R.L., dedicado a los que han sido galardonados con la Orden Rosa Garcés, al igual en la página web.

ARTÍCULO 15: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL EDUCADOR, R.L.

Afiliados Fallecidos Período 2023-2024

Cant.	Nº de Afiliado	Nombre
1	406494	Jane Álvarez
2	415496	Nurisabel Flores
3	102905	Minerva Concepción
4	113000	Ascanio Sandoval
5	106802	Elia Mitre
6	415483	Felipe Sánchez
7	411095	Ramón Garibay
8	4302	Hilda Jaén
9	401269	Araceli Salazar
10	416749	Fidelina Mosquera
11	413263	Pompilio Concepción
12	714712	Julio Wong
13	732486	Leila Guevara
14	402094	Adriano Pinzón
15	5969	Sabina Jaramillo
16	410396	Marcelino Manuel
17	407789	Salomé Rivera
18	7632	Luisa White
19	401955	Alcibíades Sanapi
20	105149	Fátima Núñez
21	410198	Arnulfo Wharton
22	100358	Lucinda Guerra
23	401945	Itza Campos
24	103814	José Fuentes
25	4707	Josefa Hernández
26	4396	Lilia Arias
27	104367	Ángela Bernal
28	405861	Carmen Cristóbal Martínez
29	409313	Luciano Lasso
30	110999	María Guerrero
31	718492	Daira Tejada
32	6348	Xiomara Lorenzo
33	104052	Juvencio Rodríguez
34	412984	Aura Cesar
35	3956	Ricardo Heraldez
36	405427	Nelson Reyes
37	114290	Luis De León
38	108676	Marta Murillo
39	2499	Daris Castro
40	409629	Luis Fernández

Cant.	Nº de Afiliado	Nombre
41	402660	Jorge Luis Salcedo
42	2495	Inés Espinosa
43	407210	Emilio Moreno
44	105565	Fernando Rey de Corral
45	418965	Francisco Zúñiga
46	405786	César Chérigo
47	3530	Eurline de Payne
48	3819	Osiris Franco
49	113572	Darío Sánchez
50	108784	Ovidio Saldaña
51	106998	Miguel Candanedo
52	111311	Tomás Cedeño
53	108282	Yisela Cortez
54	111639	Anali Cedeño
55	400333	Luis Castillo
56	401373	Diana Graham
57	100665	Lucely de Bayard
58	110269	Abdiel Díaz
59	418646	Alexis González
60	402804	Lidia Brown
61	108847	José Castillo
62	101478	Jorge González
63	108883	Marva Burke
64	414242	Eduardo Montezuma
65	412843	Rigo Corrales
66	6788	Domiciano Estrada
67	413838	Víctor De Gracia
68	407086	Edwin Ortega
69	404709	Máximo González
70	115380	Gina Mendieta
71	407684	Carlos Espino
72	2154	Eleazar Jaén
73	108622	Inocente Rodríguez
74	106452	Mercedes Guevara
75	102978	Ana Teresa Ruíz
76	103067	Salomón Leslie
77	408175	Javier Ocalagan
78	408375	Edgardo Hill
79	106030	Nilsa López
80	403356	Francisco Martínez

Cant.	Nº de Afiliado	Nombre
81	103038	Manuel Méndez
82	178	Joaquín Castro
83	101992	Ismael Sánchez
84	6671	Ricardo Boothe
85	414613	Julissa Cano
86	413884	Vianka Chong
87	114684	José Serrano
88	3964	Celestino del Rosario
89	111549	Carmen Acuña
90	109739	Juanito Ortega

Cant.	Nº de Afiliado	Nombre
91	101471	Fermín Bailey
92	400726	Dimas Martans
93	707211	Mario Ramírez
94	100061	Francisco Ocampos
95	401569	Argelis Díaz
96	408394	Alexander Pineda
97	5714	Benicio Castillo
98	400486	Félix Rangel
99	5337	Ramón Torres

Nota: El listado contempla a los Asociados y Miembros Especiales fallecidos hasta el mes de abril de 2024.

PAGOS DE BENEFICIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PERÍODO 2023 – 2024

BENEFICIO	TOTAL	
	CANTIDAD	MONTO
FALLECIMIENTO ASOCIADOS	83	191,800.00
FALLECIMIENTO HIJOS	9	9,000.00
FALLECIMIENTO CÓNYUGE	68	112,550.00
FALLECIMIENTO DE PADRES	555	419,849.48
TOTAL	715	B/ 733,199.48

Nota: Corresponde al período socioeconómico del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2024.

